Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

Facultad de Ciencias Empresariales

Departamento de Administración y Auditoría

MEMORIA PARA OPTAR A TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Análisis de Incentivos Tributarios de Chile en comparación con Perú y Argentina producto del COVID-19

ALUMNA: RAYEN IRINA ROLACK CID

PROFESOR GUÍA: VALENTINA SANHUEZA MOENA

CONCEPCIÓN, 2021

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Agradecimientos

Primero que todo agradezco a Dios por guiarme en todo momento y por todas las bendiciones que ha puesto en mi vida, a mi madre y abuelo de los cuales constantemente he recibido su apoyo, ánimo y fuerzas durante este proceso en la universidad, por los valores y cada enseñanza que me han entregado.

De igual manera a mi tía Anita por acogerme durante estos años, por confiar en mí y brindarme su apoyo al igual que mis tías Paula y Viviana, cada una fundamentales en mi vida. A mis hermanos, Agustín y Leandro por su constante amor en estos años y todas sus muestras de cariño durante mis momentos de complejidad o temores, decirles a ellos que todo lo que se propongan lo pueden lograr, solo dependerá de sí mismos.

A todo el cuerpo docente y compañeros en general que fueron parte de este hermoso proceso que hoy está pronto a culminar, destacando la compleja labor que han realizado los profesores en el último año de mi carrera que nos proporcionaron la educación que requeríamos con las mismas ganas que en el aula de clases, pero de manera virtual. Sin duda los dos últimos años fueron difíciles tras el estallido social y pandemia, pero no por ello dejaron de lado sus enseñanzas, donde cada uno me proporcionó herramientas importantes y puso su mayor esfuerzo.

Y en especial a mi profesora Valentina que inmediatamente aceptó guiarme en esta etapa y colaboró en el desarrollo de mi memoria de título, brindándome la ayuda que requería y guiándome en todo momento con sus consejos.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Resumen

La presente memoria tiene como finalidad dar a conocer y realizar una comparación de las medidas de índole tributaria tomadas por cada país a raíz de la pandemia inserta en el mundo provocada por el COVID-19 durante el año 2020. Para esto es importante contextualizar el escenario económico que tiene actualmente Chile, Perú y Argentina con el fin de comprender las medidas que cada gobierno ha puesto a disposición de sus ciudadanos, centrándonos en los beneficios tributarios que van dirigidos a las personas naturales y jurídicas que tenga la calidad de ser micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), presentando la respectiva normativa promulgada en esta materia.

Para ello, es importante describir el sistema tributario que rige en los países seleccionados, proporcionando aspectos relevantes y las principales características de cada régimen tributario al cual pueden optar los contribuyentes.

Cabe destacar que el confinamiento ha producido grandes caídas en la economía donde son muchas personas y sectores económicos los afectados, por esta razón el análisis comparativo se realiza en base a la política implementada por cada gobierno, proporcionando apreciaciones de cuales han sido más efectivos en base a los que pretenden disminuir la carga tributaria a los contribuyentes.

Palabras claves: COVID-19, Medidas Tributarias, Chile, Perú, Argentina.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Abstract

The purpose of this report is to present and make a comparison of the tax measures taken by each country as a result of the pandemic inserted in the world caused by COVID-19 during 2020. For this, it is important to contextualize the economic scenario that Chile, Peru and Argentina currently have in order to understand the measures that each government has made available to its citizens, focusing on the tax benefits that are aimed at natural and legal persons that have the quality of being micro, small or medium-sized companies (SMEs), presenting the respective regulations promulgated in this matter.

For this, it is important to describe the tax system that governs they have selected, providing relevant aspects and the main characteristics of each tax regime that taxpayers can choose.

It should be noted that the confinement has produced large falls in the economy where many people and economic sectors are affected, for this reason the comparative analysis is carried out based on the politics that each government took, providing appreciations of which have been more effective based on to those who intend to reduce the tax burden on taxpayers.

Keywords: COVID-19, Tax Measures, Chile, Peru, Argentina.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Tabla de contenidos

Agradecimientos 1
Resumen 2
Abstract 3
Tabla de contenidos 5
Introducción 8
CAPITULO I: Antecedentes Generales 9
1.1 Planteamiento del Problema 9
1.2 Preguntas de Investigación 10
1.3 Justificación de la Investigación 10
1.4 Objetivos de la Investigación 11
1.5 Metodología 12
CAPITULO II: Marco Teórico 13
2.1 Sistema Tributario 14
2.2 Impuestos 15
2.2.1 Clasificación de Impuestos Vigentes en Chile, Perú y Argentina 15
2.3 Organismos Fiscalizadores de Tributos 17
2.3.1 SII 17
2.3.2 SUNAT 17
2.3.3 AFIP 18
2.4 Régimen Tributario 19
2.4.1 Chile 19
2.4.2 Perú 21
2.4.3 Argentina 24
2.5 COVID-19 26
2.6 Contexto en los Países antes de la llegada del COVID-19 27
2.7 Medidas Fiscales Implementadas por cada País 28
2.7.1 Medidas en Chile 28
2.7.2 Medidas en Perú 31

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.7.3 Medidas en Argentina 32
2.8 Anuncio de LATAM que se acoge al Capítulo 11 Ley de Quiebra Estados Unidos 33
CAPITULO III: Medidas Tributarias en Chile 34
3.1 Normativa de Beneficios para Pymes 34
3.1.1 Decreto Supremo N°420 35
3.1.2 Ley N°21.225 38
3.1.3 Ley N°21.229 38
3.1.4 Circular N°32 39
3.1.5 Ley 21.256 40
3.1.6 Ley N°21.288 41
3.2 Normativa de Beneficios Dirigidos a Personas Naturales 43
3.2.1 Plan de Protección a la Clase Media 45
3.2.1.1 Préstamo Solidario del Estado, Ley N°21.242 47
3.2.1.1.1 Subsidio para Trabajadores Independientes, Ley N°21.242 51
3.2.1.2 Aporte Fiscal Directo a la Clase Media, Ley N°21.252 52
CAPITULO IV: Medidas Tributarias en Perú 53
4.1 Normativa de Beneficios para Pymes 53
4.2 Beneficios Dirigidos a Personas Naturales 60
CAPITULO V: Medidas Tributarias en Argentina 61
5.1 Normativa de Beneficios para Pymes 61
5.2 Beneficios Dirigidos a Personas Naturales 65
CAPITULO VI: Comparación de Medidas Tributarias 66
6.1 Postergaciones en las declaraciones y pago de impuestos 67
6.2 Tasas 69
6.3 Mayores impuestos a los bienes y riquezas de los contribuyentes 70
6.4 Facilidades de pagos y condonación a sanciones 71
6.5 Creación de nuevos regímenes para el pago de deudas 72
6.6 Devoluciones anticipadas 72
6.7 Prestamos, subsidios o bonos. 73
6.8 Gastos desembolsados y donaciones en empresas por COVID-19 73
6.9 Depreciación 74

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.10 Síntesis 75
CAPITULO VII: Proceso de LATAM 78
Conclusiones 81
Referencias Bibliográficas 85

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Introducción

Uno de los ámbitos con mayor relevancia dentro de un país es el tributario, donde se concentra la recaudación de impuestos contribuyendo con los recursos disponibles en cada país, cubriendo el gasto público. Cada contribuyente debe cumplir con sus obligaciones tributarias, pero debido a la pandemia provocada por el COVID-19 se ha complicado esta situación por la liquidez y nivel de solvencia que cuentan las empresas, siendo las más afectadas las pymes.

A cada país esta pandemia le ha afectado de diversas maneras, las autoridades han tenido que crear diversas medidas con el fin de aminorar los efectos que causa, por esta razón resulta interesante analizar lo hecho en Chile en materia tributaria por medio de lo que se ha manifestado del Ministerio de Hacienda teniendo en cuenta que el año 2020 ha sido de muchos cambios por la actual Ley N°21.210 que "Moderniza la Legislación Tributaria" la cual entró en vigencia en el presente año.

Teniendo en cuenta la forma de tributación y los actuales regímenes tributarios que operan en Chile, se procede a realizar una comparación en cuanto a las medidas tributarias implementadas por el COVID-19 en Perú y Argentina.

Perú se destaca por la similitud en cuanto a lo mencionado anteriormente, pero Argentina es completamente distinto donde cuenta con una mayor cantidad de impuestos y por el hecho de ser un estado federal los poderes regionales poseen autonomía. Por esta razón, se pretende analizar las medidas impulsadas en estos países reflejando la efectividad en el uso de ellas, si realmente van en ayuda a los contribuyentes para afrontar la crisis sanitaria mundial, enfocándolo en personas naturales y pymes.

Por otra parte, se encuentran las grandes empresas, en forma específica el caso de Latam el cual se acogió a un plan de reorganización involucrando a la filial que se encuentra en Chile, se proporcionarán detalles al respecto, reflejando los beneficios que trae consigo y si anteriormente, se ha realizado con otras empresas que cuenten con situación similar a la que vive hoy en día Latam.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO I: Antecedentes Generales

1.1 Planteamiento del Problema

Desde el año 1918, con la fiebre española, Chile no se había visto enfrentado a una situación tan grave que pusiera a prueba su capacidad de reaccionar con políticas sociales, económicas y laborales, y que pudieran llegar a tiempo a los ciudadanos de todos los segmentos. Lo anterior, deja en evidencia las falencias y reales necesidades que se presentan en una nación frente a un problema sanitario de tal envergadura.

En nuestro país existe una gran diversidad de realidades de acuerdo con el nivel de ingreso, condiciones socioeconómicas, patrimoniales, gastos o consumos de cada persona. No obstante, independiente de estas situaciones todos deban pagar impuestos, sean directos o indirectos. Esto lo rige el sistema tributario a través de un conjunto de normas y procedimientos, se realiza el cobro de dichos impuestos para el financiamiento de la nación y el gasto público.

En esta materia Chile, ha sido muy voluble debido a los constantes cambios que se han experimentado en los últimos años, sean estos en las tasas o en las distintas reformas que han sido aprobadas. Hasta el año 2016, las empresas contaban con un sistema único donde se aplicaba una tasa del 24%, luego se crearon nuevos regímenes con características propias para cada tipo de empresas y posteriormente, es promulgada este año la Ley N° 21.210 donde a través de la Modernización Tributaria, se logra un mayor y mejor enfoque hacia las pymes.

Producto de lo anterior, nace la motivación por conocer el funcionamiento del sistema tributario que tienen Perú y Argentina, resultando interesante estudiar las medidas implementadas por cada gobierno a causa de la crisis sanitaria COVID-19: el primero con características similares al modelo chileno, mientras que el segundo, con una organización del tipo federal.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

1.2 Preguntas de Investigación

Durante el desarrollo de esta tesis es pertinente visualizar algunas interrogantes como las siguientes: ¿Cómo son los incentivos de acuerdo con las características tributarias propias de cada país? ¿Tienen estos un mayor enfoque en las empresas o en las personas? ¿Cómo son los beneficios en comparación a los efectuados en Chile producto de la pandemia? ¿Hay algunos que deban ser devueltos y en qué forma?

En el caso de LATAM, empresa transnacional que vio afectado su patrimonio paralizando su operación y logística, y que se acogió al capítulo 11 de la Ley de Quiebras en Estados Unidos donde incluye a la casa matriz que funciona en Chile. Cabe entonces preguntar: ¿Cuáles son los efectos para la empresa en Chile? ¿En qué medida fueron amparados los trabajadores de esta gran empresa con esta ley? Y frente a lo anterior ¿qué otras medidas fue necesario implementar?

1.3 Justificación de la Investigación

Al desarrollar este análisis se desea lograr una comparación en base a los impuestos finales de los contribuyentes, para determinar cuál de estos tres países posee mejores beneficios tributarios viéndose reflejados en una menor carga tributaria. Estas medidas que han puesto a disposición las autoridades surgen a raíz de proporcionar apoyo tanto a las personas como empresas por los distintos efectos que ha dejado la pandemia provocada por el COVID-19.

Por ende, esta investigación constituirá un manual explicativo en materia de medidas tributarias, considerándose los países como objeto comparativo.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

1.4 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Analizar los incentivos tributarios que han sido promulgados como consecuencia de la crisis sanitaria mundial COVID-19 en Chile, Perú y Argentina, tanto para personas naturales como para pequeñas y medianas empresas (PYMES), con la finalidad de establecer en cuál de estos países se ofrecen mejores incentivos que implican una menor carga tributaria para sus contribuyentes.

Objetivos Específicos

- Describir el sistema tributario de los países seleccionados y sus cambios en los últimos dos años en cuanto a reformas.
- Definir las medidas tributarias implementadas en Chile producto de la pandemia, sus características y requisitos para su utilización.
- Explicar los mecanismos de devolución de beneficios tributarios.
- Realizar una comparación entre las medidas que se han implementado en Chile, Perú y Argentina, dejando en evidencia a aquel país que beneficie más a sus contribuyentes disminuyendo su carga tributaria.
- Analizar el caso de LATAM en Chile que se encuentra acogido a la Ley de quiebra producto de la pandemia.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

1.5 Metodología

La metodología de esta investigación se enfoca en realizar una síntesis del sistema tributario de Chile, Perú y Argentina, que serán el objeto de estudio y comparabilidad, por lo que será un trabajo normativo con características cualitativas y descriptivas, centrado en las leyes y normas tributarias que rigen en cada país.

La búsqueda y recopilación de información, está basada en la proporcionada por entidades fiscalizadoras de impuestos tales como: Servicio de Impuestos Internos en Chile, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en Perú y Administración General de Ingresos Públicos en Argentina.

En el caso de LATAM, se aplicará la misma metodología citada anteriormente, con énfasis en la investigación de la Ley a la que se acogieron y sus efectos en Chile.

Se recopilará y analizará la información sobre las medidas tributarias que adoptaron los países seleccionados para enfrentar esta crisis sanitaria de manera óptima y oportuna, describiendo los incentivos que han sido otorgados, las medidas en ayuda tanto a personas como a pymes, estableciendo mecanismos de comparación con lo realizado en Chile y visualizando la preparación de cada país frente a temas de contingencia.

El desarrollo será teórico y en situaciones que aplique, su fundamentación será mediante casos.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO II: Marco Teórico

Los países se han visto en la obligación de proponer medidas de índole tributaria dada la reciente pandemia que está inserta a nivel mundial, con el fin de ir en ayuda de los contribuyentes para lograr una reactivación en la economía.

En abril del año en curso, el Ministerio de Hacienda publicó el Decreto Supremo N°420 donde se encuentran establecidas las medidas tributarias en Chile. Luego, el Servicio de Impuestos Internos fue dando a conocer las instrucciones por medio de distintas Circulares y Resoluciones, adicionalmente fueron impulsadas nuevas leyes.

En mayo de este año, en Perú la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria emitió el Boletín Tributario N°77 donde se encuentran las "Medidas tributarias adoptadas a raíz de la declaración del Estado de Emergencia debido al brote del Covid-19".

Por su parte el gobierno argentino adoptó distintas medidas en las cuales se encuentran establecidas diversas resoluciones separadas por los distintos organismos fiscales como: el Poder Ejecutivo Nacional, SPyMEyE, Tribunal Fiscal de la Nación, Congreso Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo y Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual la presente memoria estará centrada en este último organismo.

Es importante indicar que, son muchas las empresas que, aun implementando las medidas sanitarias exigidas por la autoridad correspondiente, no pueden seguir en funcionamiento por un tiempo determinado. En el caso de las agencias de vuelo, específicamente LATAM, se acogió al Capítulo 11 de Ley de quiebras de Estados Unidos, por lo que se analizará dicho documento, dando a conocer los beneficios que está medida aportó a la aerolínea chilena.

Dado los antecedentes planteados, es necesario definir los conceptos considerados más relevantes para la realización del análisis de la presente memoria.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.1 Sistema Tributario

En cada país se encuentra estructurado el sistema tributario, encargado de la recaudación fiscal a través de los distintos tributos vigentes. Este conjunto de impuestos debe alcanzar ciertos objetivos donde lo principal es lograr algo equitativo para todos los contribuyentes, eficiente con el fin de no desviar decisiones económicas, suficiente para proporcionar los recursos necesarios y simple en los procesos, tanto para los usuarios como para la administración. Debe tener la capacidad de fijar, cobrar y administrar los impuestos, de igual manera sirve como política económica e intenta conseguir una estructura en la renta del territorio.

Es por esta razón que se están realizando constantes cambios y mejoras en las reformas tributarias de un determinado tiempo, con ello nace la necesidad de describir las características de este sistema en los países seleccionados, los distintos impuestos a los cuales quede afecto, las obligaciones que rigen actualmente y la manera de llevar la carga tributaria que tiene cada uno.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.2 Impuestos

La clasificación de tributos se divide entre las tasas, contribuciones e impuestos, este último es parte fundamental dentro de un estado ya que en ello sustenta los ingresos públicos logrando obtener recursos para sus operaciones y cubriendo necesidades públicas. Cada persona natural o jurídica tiene la obligación de pagar impuestos al estado y no requiere una contraprestación directa.

2.2.1 Clasificación de Impuestos Vigentes en Chile, Perú y Argentina

En Chile la clasificación según el SII queda distribuida de la siguiente manera:

- Los Impuestos Indirectos: gravan el consumo en la compra y venta de bienes y servicios, quedan afectos los Impuestos del IVA (19%), Productos Suntuarios, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares, Tabacos, Combustibles, Comercio Exterior, Timbres y Estampillas.
- Los Impuestos Directos: son aquellos asociados a las rentas, patrimonio o cualquier otro medio que interfiera en la riqueza de una persona o empresa, los cuales son: el Impuesto a la Renta de Primera Categoría, Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a los Sueldos, Salarios y Pensiones, Impuesto Global Complementario e Impuesto Adicional.
- Y Otros como: los Impuestos Territoriales que son Contribuciones determinados sobre el avaluó fiscal de las propiedades, a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, Municipales (Patentes Comercial) y a los Casinos de Juego.

Por su parte Perú según lo que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, posee los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta: con cinco categorías que tienen distintas formas de pago, diferenciándose en la naturaleza de las rentas.
- Nuevo Régimen Único simplificado: diseñado para los pequeños comerciantes y productores, estableciéndose un pago único mensual de acuerdo con sus compras y/o ingresos y reemplazando el pago de distintos tipos de impuestos.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

- Impuesto de Alcabala: aplicado en transferencias de inmuebles, urbanos y rústicos, sin importar la modalidad en la cual fueron adquiridos; el comprador y adquiriente deberán declarar y pagar este impuesto.
- Impuesto General a las Ventas (IGV 18%)
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Impuesto Especial a la Minería
- A la Importación (Arancel)
- Impuesto Vehicular

Al año 2020, Argentina es uno de los países que cuenta con la mayor cantidad de impuestos, son ciento sesenta y cinco gravámenes: cuarenta y uno son nacionales, treinta y nueve de tipo provincial y ochenta y cinco municipales, aplicados principalmente a ganancias, activos y consumo. Según el Informe económico publicado por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) la mayor recaudación tributaria para Argentina corresponde al IVA (21%), los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sociedades y el impuesto provincial a los Ingresos Brutos.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.3 Organismos Fiscalizadores de Tributos

2.3.1 SII

El Servicio de Impuestos Internos en una institución pública chilena dependiente del Ministerio de Hacienda. Su finalidad es aplicar y fiscalizar todos los impuestos establecidos, interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas e impartir instrucciones mediante circulares y resoluciones, procurando que todos los contribuyentes cumplan con sus respectivas obligaciones y facilitándolo en sus procesos.

La facultad de recaudación de los diversos tributos existentes en Chile recae en la Tesorería General de la Republica (TGR) la cual los custodia, distribuye y efectúa los pagos de las obligaciones del Fisco.

2.3.2 SUNAT

Los tributos del gobierno nacional peruano los administra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por su parte los tributos municipales son administrados por las Oficinas Tributarias de los Gobiernos Locales.

La SUNAT se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, debe asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente, combate delitos tributarios y aduaneros mediante sus atribuciones. Al país le proporciona los recursos necesarios para el sustento fiscal y estabilidad macroeconómica.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.3.3 AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos en Argentina, tiene a cargo toda la ejecución política tributaria, aduanera y la recaudación de recursos de seguridad social, este organismo depende del Ministerio de Economía del país.

El órgano integrado por el AFIP que es responsable de aplicar, recaudar y supervisar los impuestos de Argentina es la Dirección General Impositiva (DGI), el cual puede aplicar multas, sanciones, liquidar deudas, aplicar determinaciones de oficio y velará por el buen cumplimiento tributario de los contribuyentes

Dado la promulgación de la nueva normativa determinada por cada gobierno para ir en ayuda de las personas y empresas en cada país, se realizará una revisión a lo largo de la investigación, los pronunciamientos por parte de cada organismo fiscalizador y entes que tienen relación en materia tributaria.

Por medio de leyes, circulares, resoluciones o boletines estos entes informan sobre los procedimientos a realizar para acceder a cada medida tributaria, montos, plazos y casos en que se deba aplicar, con el fin de fundamentar y explicar detalladamente cada medida.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.4 Régimen Tributario

Es fundamental conocer aspectos generales en cuanto a la tributación de personas naturales y jurídicas que desarrollen algún tipo de actividad económica en los distintos países a estudiar, características propias fundamentales de cada régimen, las tasas a las cuales quedan afectos y las distintas opciones que tienen para elegir los contribuyentes de acuerdo con su estructura y flujo económico, entendiendo de esta forma la complejidad y funcionamiento de los regímenes tributarios que rigen en cada nación.

2.4.1 Chile

Hasta el 2019 la Ley de Impuestos a la Renta (Decreto Ley N°824) permitía la opción de escoger a los contribuyentes entre los siguientes regímenes tributarios:

- Renta Atribuida, Artículo 14 A
- Semi Integrado, Artículo 14 B
- Tributación simplificada, Artículo 14 Ter letras A
- Renta Presunta, Artículo 34
- Contribuyentes no sujetos al Artículo 14

En Febrero del 2020, el Ministerio de Hacienda promulga la Ley N° 21.210 que moderniza la Legislación Tributaria, determinando una serie de cambios, uno de ellos es la creación de tres nuevos regímenes con el objetivo de tener un sistema único integrado para incentivar la inversión e ir en ayuda a las pymes.

Régimen Pro-Pyme General (Artículo 14 D)

Está enfocado en micro, pequeños y medianos contribuyentes, quienes tienen la opción de elegir llevar contabilidad completa o simplificada.

Tributarán en base a los ingresos percibidos y gastos efectivamente pagados, quedando afectos al Impuesto de Primera Categoría (IDPC) con tasa del 25% pudiendo utilizar el incentivo al ahorro con un tope anual de 5.000 UF.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Este incentivo es una franquicia tributaria del artículo 14 Ter letra C) la cual permite una rebaja en la Base Imponible del IDPC de la Renta Líquida que no hayan sido retiradas o distribuidas en el periodo, por ende, se entiende como reinvertir las utilidades en la propia empresa.

Los socios o accionistas deberán tributar bajo el Impuesto Global Complementario (IGC) o Impuesto Adicional (IA) en base a los retiros, remesas o distribución de dividendos, pudiendo utilizar la imputación total del crédito del IDPC en los impuestos finales de los propietarios.

Régimen Pro-Pyme Transparente (Artículo 14 D°8)

Está enfocado en micro, pequeños y medianos contribuyentes, los propietarios deben ser contribuyentes de impuestos finales.

La Pyme queda liberada del IDPC y solo deberán tributar los propietarios el IGC y IA según el resultado tributario determinado por la empresa.

Se encuentra liberada de llevar contabilidad completa, pudiendo optar por llevarla sin alterar la tributación del resultado tributario, éste se calculará en base a los ingresos percibidos y gastos pagados.

Régimen General Semi Integrado (Artículo 14 A)

Se acogerán a este régimen todos los que por su giro y capital no puedan ser considerados como Pymes, está enfocado para grandes empresas donde, sin importar la estructura jurídica que posean, el promedio de sus ingresos (considerando las empresas relacionadas) de los últimos tres ejercicios comerciales supere las 75.000 UF, es decir 2017, 2018 y 2019, o que su capital efectivo supere las 85.000 UF.

Una de sus obligaciones es llevar contabilidad completa, por ende, determinar su Renta Líquida Imponible según lo establecido en los Artículos 29 al 33 de la LIR.

La tasa del IDPC corresponde a un 27%, pueden utilizar el mecanismo de incentivo al ahorro sin la obligación de devolución con tope de 5.000 UF. Sus socios o accionistas tributan en base a los retiros, remesas o distribución de dividendos que han realizado teniendo una imputación parcial del crédito del IDPC rebajando solo un 65%.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Régimen Renta Presunta (Artículo 34)

Solo pueden optar las personas que desarrollen actividades de explotación de bienes agrícolas y no agrícolas, minería, transporte de pasajeros y de carga, siempre y cuando sus ingresos no superen los límites permitidos por la ley para cada uno de ellos. Este régimen fue mantenido por la LIR.

Permite llevar contabilidad simplificada, los impuestos a pagar serán en base a una presunción de renta, en el caso de las actividades agrícola será el 10% del avaluó fiscal, en el transporte también será el mismo porcentaje sobre la tasación de los vehículos y la minería cuenta con una tabla en el SII que expresa cada porcentaje de acuerdo con el valor anual de las ventas de cada producto minero.

Contribuyentes no sujetos al Artículo 14

Está dirigido a contribuyentes como fundaciones, corporaciones, empresas de propiedad del Estado, entre otras. Sus propietarios no están correspondidos de pagar impuestos finales, pero deben llevar contabilidad completa

Este régimen al igual que la Renta Presunta fue mantenido por la LIR.

2.4.2 Perú

La Ley del Impuesto a la Renta en Perú se encuentra contenida en el Decreto Supremo N°179-2004, en ello se distinguen cuatro tipos de regímenes al que pueden optar los diversos contribuyentes.

Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Diseñado solo para personas naturales que inicien un negocio permitiéndoles únicamente emitir boletas de ventas, por ende, no pueden entregar facturas lo que provoca que no generen crédito fiscal, no es obligatorio llevar registros contables ni presentar declaración anual por las actividades realizadas.

Por medio de una declaración jurada mensual se tendrá que declarar y pagar los impuestos en el régimen NRUS, en la cual los contribuyentes solo efectúan un pago único

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

mensual registrando los ingresos o compras del mes correspondiente e incluyendo la categoría en la que quedan afectos y descontar la cuota correspondiente:

Categoría 1: Ingresos o Compras hasta S/ 5,000, la cuota equivale a S/20.

Categoría 2: Ingresos o Compras hasta S/ 8,000, la cuota equivale a S/50.

El tope de los ingresos o compras para el régimen NRUS no puede ser superior al monto mensual de S/ 8,000 ($1.698.451) o los S/ 96,000 anuales ($20.381.415).

Régimen Especial de Renta (RER)

Enfocado en personas naturales y jurídicas que la fuente de sus rentas corresponda a la tercera categoría provenientes de actividades extractivas, comercio, industria o de servicios. Deben llevar registros contables de compras y ventas, emitir todo tipo de comprobantes de pago, presentar solo declaraciones mensuales, la persona no está obligado a presentar declaraciones anuales.

Existen topes o restricciones para permanecer en este régimen, uno de ellos es el nivel de ingresos o compras anuales el cual no puede superar los S/ 525,000 soles, como máximo se deben tener 10 trabajadores por turno de trabajo y el valor de los activos fijos no debe superar los S/ 126,000 soles (excepto vehículos y predios).

En las declaraciones mensuales se deberá efectuar el pago del IGV del 18% y el impuesto a la renta del 1.5% sobre los ingresos netos.

Régimen MYPE Tributario (RMT)

Se encuentra enfocado en personas naturales y jurídicas diseñado para las micro y pequeñas empresas, se promueve su crecimiento y facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sus ingresos netos no deben superar las 1700 UIT[1] o S/ 7,310,000.00 en el año.

Dentro de los beneficios que proporciona este régimen son sus tasas reducidas, los montos a pagar son en relación con las ganancias obtenidas, se puede ejecutar cualquier tipo de actividad económica, se emiten todos los tipos de comprobantes de pago y llevan libros contables de acuerdo con los ingresos obtenidos.

[1] Unidad Impositiva Tributaria, el año 2020 correspondió a S/ 4,300.00

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Las declaraciones juradas mensuales corresponden al IGV del 18% y al impuesto a la renta que dependerá del monto de ingresos obtenido, calculado de la siguiente manera:

- Hasta 300 UIT o S/ 1,290,000.00 se pagará 1% de los ingresos netos mensuales
- Superior a 300 UIT o S/ 1,290,000.00 será el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5%

En la declaración jurada anual se pueden aplicar tasas asociados a la utilidad final del año, debido a que se permiten descontar los gastos relacionados al negocio, los tramos de las tasas a aplicar corresponden a:

- Tramo de Ganancia: Hasta 15 UIT o S/ 64,500.00, Tasa sobre la utilidad: 10%.
- Tramo de Ganancia: Más de 15 UIT o S/ 64,500.00, Tasa sobre la utilidad: 29.5%

Régimen General (RG)

Enfocado en medianas y grandes empresas que generan rentas de cualquier actividad y sin límite de ingresos. Dentro de sus obligaciones están las de llevar libros contables, elaborar Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, los cuales formarán parte de las declaraciones anuales.

Las declaraciones juradas mensuales corresponden al IGV del 18% y al impuesto a la renta que será el que resulte mayor de aplicar, sea este el coeficiente o 1.5% sobre los ingresos netos mensuales.

En la declaración jurada anual se permiten descontar los gastos relacionados, pagando el impuesto sobre la utilidad final del año, aplicando la tasa del 29.5%, pudiendo descontar los pagos realizados de manera mensual del impuesto renta.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.4.3 Argentina

En Argentina la AFIP tiene a disposición de los contribuyentes distintos perfiles para poder cumplir con las obligaciones tributarias que contempla la ley, de acuerdo con la actividad que puedan realizar, los cuales a destacar son los siguientes:

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Monotributo:

El monotributo es un régimen simplificado en el que se unen componentes impositivos y previsionales en un único tributo fijo, pagándolo en solo una cuota mensual, se incluyen el IVA, ganancias, los aportes de jubilación y obra social, simplificando y dando rapidez a las obligaciones de la ley.

Es una forma de pago de impuestos simplificada y de bajo costo para los trabajadores independientes, permite emitir facturas las cuales deben cumplir con los valores de parámetros como: facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler del local/es.

Para incentivar el cumplimiento si las personas cumplen con sus obligaciones al momento de pagar, se puede reintegrar el importe impositivo (IVA y Ganancias) de un pago mensual.

En este régimen se contemplan distintas categorías separándolas entre prestación de servicios y ventas de cosas muebles (productos), donde el valor de la cuota dependerá de esto.

Régimen general

Dirigido en personas físicas o jurídicas, que debido a sus rentas quedan sujetos impuestos nacionales recaudados y fiscalizados por AFIP, dentro de ellos se destacan el Impuesto al Valor Agregado, a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Por cada venta o locación de servicios deberán emitir comprobantes de acuerdo con el tipo de sujeto con el que se opera, cada uno de ellos posee una tasa de retención diferenciada sobre el monto del IVA y el Impuesto a las Ganancias

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Autónomos

Se pueden acoger trabajadores independientes quienes deberán cumplir con las obligaciones de realizar un aporte de acuerdo con la categoría correspondiente, esta dependerá de la actividad que desarrolla y características propias de cada contribuyente.

Al igual que los Monotributistas se permite reintegrar el importe impositivo (IVA y Ganancias) de un pago mensual como medida para incentivar a las personas que cumplen con sus obligaciones al momento de pagar en la fecha oportuna.

Por su parte la AFIP, también pone a disposición la realización de trámites según las características propias de cada contribuyente con el objetivo de cumplir con lo establecido en la ley.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.5 COVID-19

Somos la generación que ha vivido fuertes terremotos, tsunami, catástrofes naturales y como si fuera poco, una pandemia mundial. Se dice que, desde la última pandemia vivida en 1918 con la gripe española, la humanidad no había sufrido otra pandemia tan severa, de rápida propagación y altamente mortal como la que estamos viviendo con el Covid-19.

El COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente, la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo. (OMS, 2020).

Esta enfermedad que comenzó a propagarse rápidamente ha provocado grandes efectos a nivel mundial, tanto en lo sanitario, social, laboral y económico. Debido a las medidas de confinamiento y las distintas restricciones que han tomado las autoridades ha obligado que muchas empresas deban parar o disminuir sus operaciones lo cual "ocasiona el peor desplome bursátil en más de tres décadas, y una fuerte devaluación de las monedas en América Latina frente al dólar" (Menz Queirolo, 2020).

En tiempos de pandemia todos de una manera u otra hemos pagado un precio, y hemos tenido que reinventarnos, adaptarnos a nuestra nueva realidad. En mayor o menor grado, todos nos hemos visto afectados, la bolsa a nivel mundial, el dólar, el comercio, las exportaciones, las ventas, el área de la salud con la recarga de trabajo, el comercio ambulante, etc.

Las autoridades de cada país comenzaron rápidamente a tomar medidas en ayuda de la población recurriendo a sus propias reservas y recursos internos para afrontar esta situación. Sin embargo, según los dichos de la directora del Fondo Monetario Internacional (FMI) "La pandemia del COVID-19 ha llevado a la economía mundial a una recesión que requerirá fondos masivos para ayudar a las naciones en desarrollo (Kristalina Georgieva, 2020). Actualmente, son muchos los países en desarrollo que han debido pedir ayuda a instituciones financieras para poder afrontar una de las peores crisis económica en el mundo.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.6 Contexto en los Países antes de la llegada del COVID-19

Cada país posee cierto grado de inestabilidad presentando problemas sociales y políticos propios de cada uno. Durante las últimas décadas Chile ha demostrado un crecimiento en la economía permitiendo reducir la pobreza, pero se deja en evidencia una gran desigualdad en los ingresos. Desde octubre del 2019 se observa un estancamiento en la economía a causa del estallido social con masivas manifestaciones que económicamente provocaron cierres temporales de negocios, pérdidas importantes en algunos segmentos económicos; el gobierno ha debido tomar medidas para ir en ayuda principalmente de las Pymes, fuertemente afectadas, proponiendo medidas económicas tanto para aquellas como también para personas naturales. Por su parte, el mercado laboral ha ido en deterioro y la tasa de desempleo en considerable aumento.

En Perú el año 2019 no fue el mejor. En términos económicos logró un crecimiento, pero de menor cantidad en comparación a la última década. Por otro lado, se dieron a conocer una serie de irregularidades por parte de las autoridades como actos de corrupción que generaron un descontento en la población. Dicha situación social trajo como consecuencia menores inversiones al país y a finales del año 2020 un gran revuelo social, al igual que en Chile, con manifestaciones masivas e incluso destitución presidencial.

Argentina cuenta con una de las economías más grandes de Latinoamérica, pero en los últimos dos años se encuentra en recesión, debido al riesgo histórico del crecimiento económico, presentando un déficit y deudas crecientes y, la acumulación de obstáculos institucionales que no permiten un óptimo desarrollo, protagonizado por la inestabilidad política y actos de corrupción por parte del gobierno argentino. Otro problema es la depreciación incontrolada del peso argentino, la cual afecta directamente a los ciudadanos. Finalmente, existe a su vez, un deterioro de las reservas internacionales en dólares del Banco Central.

Cuando se declaró la pandemia el país no estaba en su mejor condición de índole fiscal, se encontraba en un proceso de renegociación de la deuda pública, recesión y crisis económica.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.7 Medidas Fiscales Implementadas por cada País

A nivel global, el confinamiento y la cuarentena obligatoria ha dejado una gran caída y recesión en la economía, debiendo así los países adoptar medidas fiscales, económicas y de liquidez para poder enfrentar esta crisis.

2.7.1 Medidas en Chile

El 19 de marzo cuando comenzaron los casos de Covid-19 en Chile, las autoridades presentaron un plan económico de emergencia en que están contemplados recursos por hasta US$11,750 millones (alrededor del 4,7 por ciento del PIB[2]), inclinados principalmente para reforzar el presupuesto del Sistema de Salud, proteger los ingresos familiares, puestos de trabajos y proporcionar liquidez a las empresas.

Las medidas implementadas incluyen un mayor gasto en salud, subsidios y prestaciones de desempleo, otorgar plazos para pagos de impuestos, provisiones de liquidez a las pymes pudiendo ser a través del Banco del Estado y desembolsos acelerados para contratación pública.

El primer foco que toma es un refuerzo en el presupuesto del sistema de salud con el 2% constitucional para atender los gastos que se deriven de la emergencia sanitaria.

Las medidas asociadas a proteger los ingresos del grupo familiar consisten en:

Proyecto de Ley "Covid-19" de protección a los ingresos laborales

Busca garantizar el pago de ingresos para quienes no puedan realizar sus labores por teletrabajo lo cual permite suspensión temporal de sus funciones en la empresa y el pago de remuneraciones por parte del empleador, pasando a recibir ingresos desde el seguro de cesantía; el empleador solo deberá responder por las obligaciones de salud y cotizaciones previsionales.

---

[2] Producto Interno Bruto, valor de todos los bienes y servicios producidos dentro de un país en un año, utilizado para medir el crecimiento económico de una nación.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Urgencia a Proyecto de Ley de Protección del Empleo.

Permite la reducción de la jornada laboral, compensando la disminución de la remuneración con recursos del Fondo de Cesantía Solidario.

Bono Covid-19

Es equivalente al bono de Subsidio Único Familiar (SUF), el cual va en beneficio de personas sin trabajo formal, donde el costo total es de US$130 millones de dólares. Este comienza su pago a partir del 17 de abril de 2020 asignando $50.000 por carga.

Fondo Solidario para enfrentar la crisis

Se encuentra enfocado en emergencias sociales derivadas de las caídas de ventas del micro comercio local, serán canalizados a través de los municipios con una inversión de US$100 millones de dólares.

Cabe destacar que las medidas de protección a los puestos de trabajo y empresas son consideradas como medidas tributarias, las cuales se revisarán en el desarrollo de la presente memoria.

Adicionalmente, se tomaron medidas de liquidez como:

Aceleración de pagos a proveedores del Estado

Fueron pagadas al contado a principios de abril todas las facturas emitidas al Estado y pendientes de pago, como consecuencia genera liquidez por US$ 1.000 millones de dólares aproximados. De igual manera, todas las facturas deberán ser pagadas antes de 30 días (US$500 millones de dólares mensuales).

Nueva capitalización del Banco Estado por US$ 500 millones de dólares

Tiene como finalidad proporcionar financiamiento a las personas y las Pymes. Esta medida incrementará la capacidad crediticia del Banco Estado en aproximadamente US$4.400 millones de dólares.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

El 8 de abril, el Presidente de la República Sebastián Piñera, anuncia la segunda etapa del plan económico de emergencia, donde incluye un apoyo adicional para los trabajadores más vulnerables e independientes de alrededor de US$2.000 millones.

En forma paralela, se establece un financiamiento con garantías del estado dirigido hacia los emprendedores, pymes y empresarios que lo requieran, permitiendo financiar créditos de forma sustantiva a las empresas por hasta US$24.000 millones. El monto de la línea de crédito Covid-19 será equivalente hasta tres meses de ventas en un período normal (octubre 2018-octubre 2019) para empresas con ventas anuales de hasta 1.000UF. El periodo de gracia se estipula en seis meses, pagaderos en cuotas en períodos de 24 y 48 meses con tasa de interés máxima equivalente excepcionalmente, al 0% por las actuales circunstancias (la Tasa de Política Monetaria TPM equivale a un 3,5). Todo lo anterior con fecha de ejecución a partir del 28 de abril.

El 20 de Abril fue anunciado el Ingreso Familiar de Emergencia por COVID-19 que va en ayuda al 60% de la población más vulnerable, cuya fuente de ingresos es mayoritariamente informal, su pago comienza en Junio inicialmente por tres meses y un decrecimiento en los meses que se prolongue su recepción.

El 17 de mayo se informó la entrega por medio de un programa de distribución de 2,5 millones de canastas de alimentos a los necesitados, lo cual su desembolso es de US$100 millones.

El 29 de Mayo en tanto, se da a conocer el pago del Subsidio al Ingreso Mínimo Garantizado para trabajadores dependientes cuyas jornadas de trabajo no superen las 30 horas semanales y su sueldo bruto no exceda los $384.363, el subsidio contempla alcanzar hasta $59.200 mensuales.

El 14 de junio las autoridades presentaron el acuerdo nacional por la protección social y recuperación de empleos. En este plan se incluyen fondos para el proyecto de ingresos familiares de emergencia, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, mayores protecciones de desempleo y servicios de salud. Se propone crear un programa fiscal adicional, de hasta un máximo de US$12.000 millones en los próximos 24 meses.

En Julio se aprobó el primer retiro del 10% de los ahorros en la Administración de Fondos de Pensiones lo cual es un desembolso directo del dinero por parte de los ciudadanos que sin duda amortiguaron esta crisis sanitaria.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.7.2 Medidas en Perú

De los tres países analizados, Perú es quien posee el paquete fiscal inicial más grande, inclusive de Latinoamérica donde los fondos destinados para la emergencia del COVID-19 ascienden a más de US$25,000 millones correspondiente a un 12% del PIB nacional.

Por medio de los decretos de urgencia N° 27-2020 y 29-2020, dictan medidas para reducción del impacto de la economía peruana, el cual establece un subsidio monetario a las familias más vulnerables y uno a planilla destinado a los empleadores del sector privado. De igual forma, se dictan medidas de financiamiento a las micro y pequeñas empresas.

Existe una liberación en los fondos de Compensación de Tiempo de Servicio de cada trabajador, se distribuyeron alimentos de primera necesidad y se efectuó una liberación de los fondos de pensiones.

En julio se realizó una ayuda económica a hogares más vulnerables y con respecto a las obligaciones tributarias se otorgaron prórrogas de tres meses para declaraciones del impuesto a la renta en pymes. A su vez, fue aprobado la creación de 800 millones de soles para ayudar a las pequeñas empresas calificadas obteniendo así financiamiento de capital de trabajo y/o refinanciamiento de deudas.

En octubre, las autoridades anunciaron un programa donde se emiten garantías de respaldo parcial a las reestructuraciones crediticias para hogares y pymes, donde el costo de dicho programa se encuentra alrededor de 5,5 mil millones de soles. Por último, un nuevo programa de subsidio salariales fue decretado, el cual cubre entre el 35 y el 55 por ciento de la masa salarial para empresas que tuvieron caídas en sus ventas.

Hasta el 26 de Octubre del 2020 el gobierno peruano ha aprobado la suma equivalente de S/138.768 millones en medidas de distinta índole para ir en ayuda de la población.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.7.3 Medidas en Argentina

El gobierno argentino anunció un paquete de medidas fiscales para garantizar la producción, el trabajo y abastecimientos hacia la población, incluyendo bonos para jubilados, pensionados y personas que tengan asistencia estatal, créditos a tasa cero para cuentapropistas, pago con dinero público de parte de salarios del sector privado y exenciones impositivas.

Adicionalmente, se entrega un ingreso familiar de emergencia, existe rebaja de contribuciones patronales (pago de seguridad social), se establecen precios máximos a los bienes de primera necesidad. Así, el conjunto de las políticas establecidas por Argentina estaría costando alrededor de un 5,6% del PIB nacional.

Uno de los proyectos más ambiciosos establece un presupuesto de 350.000 millones de pesos (4.778 millones de euros) para garantizar el capital de trabajo y la adquisición de insumos, con el objetivo de dar liquidez al sistema productivo y comercial.

Con respecto al área de salud, a partir del mes de abril del año 2020, se eliminaron los impuestos a la importación de suministros médicos críticos durante la crisis de salud.

Argentina priorizó un mayor gasto en salud, incluyendo mejoras en el diagnóstico de virus, compras de equipamiento hospitalario y construcción de clínicas y hospitales,

Brindó apoyo a los trabajadores y grupos vulnerables, incluso a través de mayores transferencias a familias pobres, beneficios de seguridad social, beneficios de seguro de desempleo y pagos a trabajadores con salario mínimo.

Existen redes de apoyo a los sectores más afectados, incluida una exención de las contribuciones a la seguridad social, subvenciones para cubrir los gastos de nómina y préstamos subvencionados para actividades relacionadas con la construcción.

Se otorgaron garantías crediticias para préstamos bancarios a micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) para la producción de alimentos y suministros básicos. Además, las autoridades han adoptado políticas contra el aumento excesivo de precios, que incluyen controles de precios para alimentos y suministros médicos y cercado de suministros esenciales, incluidas ciertas restricciones a la exportación de suministros y equipos médicos y la centralización de la venta de suministros médicos esenciales.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

2.8 Anuncio de LATAM que se acoge al Capítulo 11 Ley de Quiebra Estados Unidos

La actual pandemia ha perjudicado los diversos sectores económicos, segmentos o industria existente, uno de ellos es la aviación LATAM Airlines Group cuyas operaciones se han visto reducidas teniendo como consecuencia la desvinculación masiva de personal debido a la cancelación de vuelos internacionales producto del cierre de fronteras en gran parte de los países en el que realizaba sus operaciones.

Producto de lo anterior el 26 de Mayo del 2020, presenta una solicitud de reorganización bajo la protección del Capítulo 11 de la Ley de quiebras de Estados Unidos, la cual involucra a sus filiales de Chile, Perú, Ecuador y Colombia.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO III: Medidas Tributarias en Chile

3.1 Normativa de Beneficios para Pymes

Desde octubre 2019 que Chile enfrenta problemas de ámbito social afectando la economía. Dicho proceso fue denominado popularmente como "estallido social", en él, los sectores mayormente afectados por estas circunstancias han sido las pymes con disminuciones considerables de sus ingresos. Como consecuencia de lo anterior, el 20 de enero del 2020 se publicó la Ley N°21.207 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, destacándose postergaciones de un porcentaje del IVA correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre y devolución anticipada del impuesto a la renta del año tributario 2020.

Toda normativa promulgada ha sido publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, de esta forma el día 24 de febrero del 2020 comienza a regir la Ley 21.210 que moderniza la legislación tributaria, que consta de 34 artículos permanentes y 47 artículos transitorios; las modificaciones primordiales son respecto al Decreto Ley 830 Código Tributario, Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta y Decreto Ley 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Posterior a lo señalado, en marzo comienzan los brotes por Covid-19 en Chile. Frente a ello, el gobierno debió implementar decretos y leyes para enfrentar la pandemia. Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos también ha debido publicar diversas resoluciones y circulares donde tratan la forma de aplicación de las medidas promulgadas, comenzando con la Resolución Exenta SII N°32 del 23 de marzo de 2020 que amplía el plazo para presentar las declaraciones juradas indicadas en esta. Fue de esta manera que se comenzaron a otorgar plazos, prórrogas y condonaciones, inyectando así medidas para afrontar la crisis sanitaria.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.1.1 Decreto Supremo N°420

Dentro del plan económico de emergencia anunciado por el gobierno en marzo como medidas tributarias puestas a disposición de los contribuyentes, se encuentran proteger los puestos de trabajos y empresas que lo generan, proporcionando liquidez al sistema productivo del país. Dado lo anterior, el 01 de abril el Ministerio de Hacienda promulga el Decreto Supremo número 420 que, "Establece medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile" (Ministerio de Hacienda, 2020). Sin embargo, este decreto ha sido modificado por los decretos número 553, 842, 1043 y 1156 en los cuales se amplía el plazo de los beneficios y se agregan nuevas medidas. Junto con ello, el Servicio de Impuestos Internos ha impartido instrucciones a través de resoluciones a considerar al momento de hacer uso de los beneficios:

1) Prórroga en los plazos del pago del Impuesto a las Ventas y Servicios, para los periodos de abril, mayo y junio de 2020, tanto para formulario 29 y 50, de la siguiente manera:
   a. Contribuyentes que cumplen requisitos bajo régimen Pro-Pyme artículo 14 letra D), la fecha se posterga a partir de julio de 2020, en doce cuotas mensuales, iguales y reajustadas.
   b. Para quienes no cumplen requisito nombrado anteriormente, pero sus ingresos anuales no exceden de 350.000 UF, considerando ingresos de las entidades relacionadas, de igual manera se posterga a partir de julio de 2020, y el pago se podrá dividir en seis cuotas mensuales, igual y reajustadas.
2) Prórroga sobre pago de la primera cuota de contribuciones del año 2020 para quienes cumplan requisitos, pudiendo optar por realizar pago en 3 cuotas, iguales y reajustadas en la fecha que corresponde a los siguientes pagos.
3) Condonación de pagos provisionales mensuales (PPM) obligatorio correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, por medio de formularios 29 o 50.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

4) Autorización de pagar anticipadamente las devoluciones de impuestos a la renta del proceso efectuado en el año tributario 2020, tanto para personas naturales y empresas que cumplan requisito de acogerse al régimen del artículo 14 letra D).
5) Prórroga hasta el 31 de julio para efectuar el pago del IDPC para quienes cumplan requisito de acogerse al régimen del artículo 14 letra D).
6) Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2020 para acogerse a los nuevos regímenes tributarios de la Ley Impuesto a la Renta.
7) Dirigida a personas naturales, se detalla más adelante.
8) Facultad a la TGR otorgando facilidad de pagos por medio de convenios especiales, donde podrá condonar, de forma total o parcial intereses y multas a los pagos de impuestos fiscales y territoriales.
9) Facultad al SII y TGR de condonar intereses penales y multas por declaraciones fuera de plazo sobre Impuesto a la Renta e IVA, hasta el 31 de diciembre de 2020.
10) Facultad al SII y TGR de condonar intereses aplicados a pagos de cuotas de contribuciones fuera de plaza, hasta el 31 de diciembre de 2020.
11) Prórroga hasta el 31 de julio de 2020 para que los contribuyentes que tributan bajo renta presunta puedan optar por renta efectiva según contabilidad completa, para las rentas obtenidas en el año comercial 2019.
12) Prórroga hasta el 31 de agosto y 30 de septiembre del 2020, en el pago del permiso de circulación que corresponde al año 2020.
13) Prórroga en los plazos del pago del Impuesto a las Ventas y Servicios, para los periodos de julio, agosto y septiembre del 2020, dirigidas a contribuyentes cuyas operaciones reajustadas realizadas en abril, mayo y junio del 2020, hayan disminuido al menos un 30% respecto al mismo periodo en el 2019, de la siguiente manera:
    a. Contribuyentes que cumplen requisitos bajo régimen Pro-Pyme artículo 14 letra D), la fecha se posterga a partir de octubre de 2020, en doce cuotas mensuales, iguales y reajustadas.
    b. Para quienes no cumplen requisito nombrado anteriormente, pero sus ingresos anuales no exceden de 350.000 UF, considerando ingresos de las entidades relacionadas, de igual manera se posterga a partir de octubre del 2020, y el pago se podrá dividir en seis cuotas mensuales, igual y reajustadas.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

14) Condonación de pagos provisionales mensuales (PPM) obligatorio que deban ser pagados en los meses de julio, agosto y septiembre del 2020, para contribuyentes que hayan disminuido al menos un 30% la base imponible de PPM en enero a mayo del 2020, respecto de las sumas declaradas en la misma fecha del año 2019.
15) Prórroga sobre pago de la tercera y cuarta cuota de contribuciones del año 2020, cuyo vencimiento es el 30 de septiembre y 30 de noviembre del 2020, pudiendo optar por realizar pago en 4 cuotas, iguales y reajustadas en la fecha que corresponde a los pagos del año 2021.

Las Resoluciones Exentas N°40 y 41 indican instrucciones acerca de medidas en relación con el Impuesto a la Renta e Impuesto a las Ventas y Servicios del presente Decreto publicadas el 13 de abril de 2020.

En relación con la primera parte del plan para enfrentar la pandemia, específicamente en materia tributaria, el Ministerio de Hacienda comenzó a otorgar plazos con el fin de dar flexibilidad con relación al tiempo que deben ser cumplidas las obligaciones tributarias, cuyo propósito es que los contribuyentes no se expongan a sanciones como multas e intereses.

Lo mismo ocurre con las decisiones que deben evaluar y tomar referente a la nueva normativa y nuevos regímenes tributarios. Como es habitual, esto debe quedar determinado en abril de cada año, pero debido a la nueva ley de modernización tributaria donde cada contribuyente y contador debe informarse de los cambios y beneficios a los que optará, de manera excepcional, dicho periodo fue ampliado hasta septiembre del año 2020, otorgando mayor tranquilidad a todos los contribuyentes.

El efecto que tiene cada prórroga, que, si bien en el momento fue de alivio para algunos, no se explica de la misma manera a nivel de país, ya que refleja una disminución en la recaudación de impuestos, considerando su importancia. De cierta forma, para algunos contribuyentes tampoco fue una ayuda que se reflejara materialmente, puesto que estos impuestos que han sido prorrogados en cuotas, en algún momento se deberán pagar y, dado las condiciones actuales, es tremendamente difícil predecir la liquidez en el futuro de las empresas.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.1.2 Ley N°21.225

El 02 de abril se publica la Ley 21.225 donde "Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile" (Ministerio de Hacienda, 2020), en las cuales el gobierno comienza a inyectar recursos dando la posibilidad de optar a aportes para afrontar la emergencia, los cuales son:

1) Concede un bono extraordinario de apoyo a ingresos familiares para quienes sean beneficiarios del subsidio familiar de $50.000 el cual no constituirá remuneración o renta, no será imponible, tributable y tampoco estará afecto a algún descuento. Las disposiciones se encuentran establecida según el Decreto Exento N°101 del Ministerio de Hacienda del 13 de abril del 2020.
2) Autoriza un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de hasta $500.000.000 de dólares.
3) Ordena reducción transitoria a cero las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas para los impuestos devengados desde el 01 de abril del 2020 hasta el 30 de septiembre del 2020, ambas fechas incluidas.
4) Dispone de otras medidas económicas, las cuales buscan incrementar el flujo de recursos fiscales disponibles.

3.1.3 Ley N°21.229

El 24 de abril, se anuncia la ley donde: "Aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos" cuya finalidad es optar a financiamiento de manera más accesible.

Modifica el Decreto Ley N° 3.472 que amplía el acceso al fondo hasta el 30 de abril del 2021 y sus garantías de financiamiento, otorgando a los beneficiarios de este fondo que sus empresas continúen las operaciones. Adicionalmente, autoriza un aumento de capital del fondo hasta 3.000 millones de dólares, el cual ya se había considerado en el paquete económico comunicado por el gobierno.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.1.4 Circular N°32

Con fecha 29 de abril de 2020, el SII emitió las instrucciones que regulan el: "Tratamiento tributario de gastos y donaciones asociados al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 o COVID-19 tras las modificaciones introducidas al artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta por el N° 13 del artículo 2° de la Ley N° 21.210. Deja sin efecto Circular N° 19 de 2010" (Barraza, 2020).

Esto nace por la necesidad de aclarar las modificaciones que trae la Ley N°21.210, la cual en el artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta, indica un nuevo concepto de gasto aceptado que define como "aquellos que tengan aptitud de generar renta, en el mismo o futuros ejercicios y se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio, que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30" (Ministerio de Hacienda, 2020).

En cuanto a los gastos vinculados al Covid-19, se entenderán aceptados:

"…todos los desembolsos incurridos en la adquisición de, por ejemplo, mascarillas, alcohol gel o jabón líquido, desinfectantes, medicamentos, dispositivos médicos, ropas o equipos especiales, papel higiénico, pañuelos desechables, guantes, así como la contratación de servicios de sanitización o desinfección de instalaciones, vehículos y locales comerciales, cobertura de salud en general de las personas y familias, pago de pólizas de seguros, habilitaciones para trabajo remoto, etc." (Barraza, Circular N°32, 2020).

Los indicados no califican, como incrementos constitutivos de renta tributable para aquel se la reciba o use este beneficio, por ende, puede seguir la forma tributaria normal de un gasto debidamente aceptado.

De igual forma la Ley N°21.210 establece una exención de impuesto a las donaciones por hasta 250 UTM, donde por medio de la Circular Nº 32 aclara que ciertas donaciones realizadas al fisco y a algunas instituciones determinadas, no requieren autorización o aceptación previa y no se aplica el tope de 250 UTM debido a la situación de emergencia, en este caso las donaciones efectuadas con ocasión de una catástrofe o calamidad pública.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Con anterioridad a esta circular, el 26 de marzo la Ley N° 21.220 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, informó en la presente ley materia sobre: "Modifica el Código del Trabajo en Materia de Trabajo a Distancia" (2020), la cual entra en vigor desde el 1 de abril de 2020 producto al confinamiento, se adoptaron medidas para cumplir con las obligaciones desde el hogar de las personas, como también la educación a distancia. Se implementa entonces el "Teletrabajo".

Por lo tanto, en la presente circular precisa que los costos deben ser asumidos por el empleador, por ende, todo desembolso será considerado como "gastos necesarios" en la determinación de la renta líquida imponible, ya que supone la aptitud para generar rentas en las empresas.

3.1.5 Ley 21.256

El 02 de septiembre del 2020, se promulga la Ley donde "establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo" (Ministerio de Hacienda, 2020). Si bien el gobierno se había pronunciado con la reducción de tasas de los impuestos a los timbres y estampillas, es en esta ley donde realiza una reducción de tasa, otorgando una mayor ayuda a los contribuyentes, debido al gran impacto que genera a las empresas el pago del Impuesto a la Renta.

Desde febrero, tras la aprobación de la ley N°20.210 de Modernización tributaria proporciona un alivio tributario y mayor liquidez a las pymes. Para complementar estas medidas tras la situación de emergencia el gobierno promulga la Ley 21.256 que realiza las siguientes modificaciones transitorias:

- Rebaja transitoria del IDPC para contribuyentes acogidos al Régimen ProPyme de la letra D) del artículo 14, la cual correspondía a un 25%. Se modifica a sólo el 10% por 3 años consecutivos, es decir hasta el 2022. Junto con ello, se reduce la tasa de PPM a la mitad para este régimen.
- Opción de solicitar un reembolso del remanente acumulado de crédito fiscal de Impuesto al Valor Agregado de la declaración realizada en los meses de julio, agosto o

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

septiembre del año 2020 solo para quienes cumplan requisitos. Este reembolso podrá solicitarse por única vez.

- Para los contribuyentes que declaren sus rentas según contabilidad completa, podrán depreciar los bienes e incorporar la amortización de activos intangibles protegidos por la ley, ambos de manera instantánea e íntegra los cuales quedarán valorados a un peso, para los periodos comprendidos entre el 01 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.
- Extensión del plazo para el pago de IVA a 3 meses.
- Recursos fiscales para la contribución regional de 1% para proyectos de inversión que se sometan al SEIA (Servicio de Evaluación Ambiental) hasta el 2021 e inicien sus obras en un plazo no superior a tres años desde que obtienen su aprobación medioambiental.
- Prórroga en la entrada en vigor de la boleta electrónica obligatoria.
- Incorporación de un bono de $350.000 y préstamo de $320.500 para taxis básicos, taxis colectivos, transporte escolar y el transporte público urbano y rural de regiones. El pago del préstamo se realizará en cuotas de igual valor, reajustado y sin interés. En caso de no pago se agregará al cobro del permiso de circulación cuando le corresponda.

3.1.6 Ley N°21.288

El 14 de diciembre del 2020 se crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19 hasta el 30 de junio del 2022, donde se destinan $12.000 millones de dólares para financiamiento de un programa fiscal, destinado a la protección de los ingresos, recursos municipales y áreas en las que se han implementado diferentes recursos durante la pandemia.

En lo que respecta a la reactivación de la economía, se impulsan medidas con el fin de crear inversiones públicas, incentivar contrataciones de más trabajadores, otorgar más financiamiento y recapitalización a las pymes, por último, dar facilidades administrativas para re-emprendimiento. Todo con el fin de mitigar los efectos que ha dejado a la luz la pandemia y confinamiento necesario.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Adicionalmente, se fomenta “la inversión privada mediante incentivos tributarios transitorios, agilización regulatoria y de plazos para proyectos de inversión, acelerar concesiones, fondo de reconversión y capacitación, cumplimiento de condiciones sanitarias para el empleo, teletrabajo en el sector público, facilitación de acceso al crédito y transparencia” (Ley N°21.288).

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.2 Normativa de Beneficios Dirigidos a Personas Naturales

La gran mayoría de las medidas son destinadas para empresas que se han visto afectadas con la pandemia, reflejado esto en la disminución de sus ingresos. La ayuda se orienta en general a la postergaciones y condonaciones de sus obligaciones, financiamiento con tasas de interés bajas y pagos anticipados de devoluciones por nombrar algunas.

Los trabajadores dependientes se encuentran protegidos bajo ciertas medidas y programas como es el de "Protección del empleo" impulsado por el Gobierno de Chile permitiendo suspender el contrato de trabajo por acto de autoridad, pactos de suspensión de contrato y reducción temporal de la jornada de trabajo. Además, se contempla el acceso al pago de seguro de cesantía cuando las condiciones sanitarias impidan prestar los servicios, recibiendo ingresos en estos meses sin poner término al contrato de trabajo.

Sin embargo, los trabajadores independientes son quienes quedan a la deriva bajo estas medidas de amparo. Frente a ello, es que el gobierno se ha pronunciado y ha promulgado las opciones que se detallan a continuación. Sin embargo, es necesario precisar que pueden acceder a los mismo beneficios trabajadores dependientes, que adicionalmente emitan boletas de honorarios y cumplan requisitos establecidos.

El numeral 7 del Decreto Supremo N°420 establece una condonación y devolución en abril del 2020 sobre retenciones efectuadas a trabajadores independientes del 10,75% aplicadas a las boletas de honorarios emitidas en los meses de enero y febrero del 2020, pagándola de manera automática en el proceso de declaración de renta en abril del presente año. Sin embargo, para quienes no quieran esta devolución, podrán reintegrar el beneficio depositado, para que esta sea abonada en la fecha legal correspondiente al proceso de renta año tributario 2021, los cuales deberán presentar, según lo establecido en el SII, el Formulario 50, en la línea 62 (código 67) como PPM voluntario Articulo 88 LIR.

Se otorgan postergación en los pagos de contribuciones para aquellas personas naturales que tengan residencia en Chile y sus propiedades posean un avalúo fiscal inferior a $133 millones. Inicialmente, la contribución postergada será pagada en tres cuotas, junto con las siguientes tres cuotas de contribución, con una tasa de interés real 0%.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Con lo que respecta a los pagos de abril a diciembre del 2020, se faculta a la TGR a otorgar facilidades de pago y condonar multas e intereses de manera total o parcial para contribuyentes del IGC o IUSC donde sus ingresos no deben superar las 90 UTA.

De igual manera de prorrogan las cuotas cuyo vencimiento es el 30 de septiembre y 30 de noviembre, pagándola de cuatro cuotas, iguales y reajustadas en los plazos de pagos en el año 2021. Lo anterior aplica para contribuyentes del IGC o IUSC cuyo avaluó fiscal no exceda de 5.000 UF a junio del 2020.

Por parte de la TGR entrega medidas de alivio para deudas tributarias a personas naturales de menores ingresos; la entidad flexibiliza la adquisición de convenios de pago por deudas tributarias, sin aplicar multas ni intereses desde abril.

Cabe destacar que estas medidas dirigidas a personas naturales son en materia tributaria, en las que el gobierno chileno al igual que varios países, se han visto en la obligación de entregar bonos e ingresos de emergencias a personas y familias más vulnerables para que puedan tener liquidez en sus hogares, pero estas entregas tienen igualmente, una mirada y efecto económico.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.2.1 Plan de Protección a la Clase Media

El gobierno, por medio del presidente Sebastián Piñera creo un plan de protección de ingresos dirigido a la clase media, donde las medidas forman parte de la red de apoyo dirigido a cuidar los ingresos de las familias y fuentes de trabajos. Las medidas contempladas en el plan de protección a la clase media son:

- **Postergación del pago de dividendos de créditos hipotecarios**

Incorporan garantías estatales sobre cuotas postergadas mediante un acuerdo con los bancos, pudiendo postergar el pago hasta 6 dividendos (o lo que falte para completar ese número para aquellos clientes que hayan postergado previamente los dividendos). Este es un beneficio dirigido a jefes(as) de hogar que estén sin empleo, con contrato suspendido por ley de protección del empleo o independientes que acrediten una caída significativa en sus ingresos de al menos 25% del ingreso mensual.

Los requisitos que deben cumplir es poseer un crédito hipotecario para primera vivienda cuyo valor debe ser menor a 10.000 UF, de acuerdo con la tasación original del crédito, lo que representa más del 90% de las primeras viviendas y no poseer una mora superior a 29 días en el pago de dividendos.

- **Ampliación del programa de subsidio al arriendo para la clase media**

Permite acceder a una ayuda económica de hasta $250 mil mensuales, por tres meses, para pagar parte del valor del arriendo de una vivienda. Se encuentra dirigido a familias que arrienden y acrediten la pérdida de empleo o baja de más del 30% en los montos de ingresos, donde su arrendamiento sea por un monto máximo de $600 mil mensuales.

- **Ampliación de acceso al CAE para la Educación Superior.**

Proceso excepcional de postulación hasta el 3 de agosto para estudiantes de educación superior que necesiten financiar sus estudios a través del Crédito con Garantía Estatal y su situación financiera haya sido afectada después del último proceso de postulación de beneficios de marzo de 2020 y no posean otro beneficio educacional del estado.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

El Crédito con Garantía Estatal se otorga en Unidades de Fomento (UF) con una tasa de interés fija del 2%, se asigna para todos los años que dure la carrera, incluye el seguro de desgravamen e invalidez (sin costo para el beneficiario) y no requiere un aval familiar, ni existe obligación de pago mientras dure la carrera. Al momento de comenzar a pagarlo, puede solicitar que las cuotas no superen el 10% de la renta o suspender el cobro si el deudor no tiene trabajo.

Estas tres medidas se encuentran incluida en el plan de protección de clase media, en lo que respecta a medidas tributarias se establecen dos nuevas, dirigidas a trabajadores han emitido alguna boleta de honorarios, quedando establecidas en la Ley N°21.242 y 21.252 donde otorga la posibilidad de recibir financiamiento fiscal en dos modalidades, como préstamo solidario o como bono.

Los contribuyentes que posean boletas de honorarios según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N°21.252, deberán cumplir con ciertos requisitos para poder optar a ellos, los cuales son:

1) El promedio mensual de las rentas correspondientes al año 2019 sea igual o superior a $400.000, reajustadas según variación del IPC.
2) El ingreso mensual actual haya disminuido al menos un 30%, respecto del Ingreso Promedio Mensual 2019.
3) Durante el periodo a solicitar estos beneficios, sea este el Aporte Fiscal o el Préstamo, el contribuyente se encuentren en alguna de estas situaciones:
   a) Aquellos que se encuentren percibiendo las prestaciones del seguro de cesantía o que se paguen con cargo a este fondo, las personas que se encuentra cesantes y que recibieron la totalidad de dichos fondos.
   b) Aquellos que sus remuneraciones como trabajadores dependientes hayan sido disminuidas y en el caso que, reciba complemento de su sueldo con cargo al seguro de cesantía por reducción de la jornada de trabajo según la ley de protección al empleo.
   c) Aquellos que se encuentren cesantes y no estén sujetos al régimen de seguro de cesantía, por no ingresar a este sistema.
   d) Personas naturales que se encuentren organizadas como empresarios individuales.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.2.1.1 Préstamo Solidario del Estado, Ley N°21.242

El 24 de junio, el ministerio de hacienda establece un beneficio transitorio para ciertos trabajadores independientes, contemplado en dos modalidades. El primero hace referencia a un beneficio transitorio para trabajadores independientes cuyas rentas correspondan al artículo 42 N°2 de la LIR.

Consta de la entrega de este beneficio mensual por un máximo de 3 meses, de manera continua o discontinua, dentro de los próximos 6 meses a contar del 1°de mayo de 2020, es decir, pueden solicitarlo hasta noviembre del presente año. Destinado para quienes sufrieron una caída de sus ingresos durante la pandemia con respecto a los últimos dos años.

Requisitos

La ley establece que los trabajadores independientes deben cumplir con los siguientes requisitos copulativos para poder acceder al beneficio los cuales son:

a) Haber emitido boletas de honorarios, de forma continua o discontinua, en base a dos maneras, la primera es a lo menos 3 meses entre los 12 meses anteriores al 1° de abril del 2020, es decir, entre abril 2019 y marzo de 2020. La otra opción, es en a lo menos 6 meses, entre los 24 meses anteriores, es decir, entre abril 2018 y marzo de 2020.
b) En el mes anterior al cual se solicita el beneficio, las rentas brutas percibidas por boletas de honorarios electrónica se hayan visto disminuidas al menos un 30% respecto al promedio de los referidos ingresos percibidos durante los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020, los cuales se encontraran reajustados según variación del IPC entre el último día del mes anterior a su percepción y el último día del mes anterior a la solicitud del beneficio; y
c) Todas las boletas de honorarios al periodo de 12 meses anterior al 1°de abril de 2020 deben haber sido emitidas en forma electrónica. Sin embargo, pueden haber sido en papel tratándose de:
    (i) Contribuyentes cuyos servicios no estén sujetos a la obligación de retención y que hayan realizado pagos provisionales.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

(ii) Contribuyentes que su actividad económica se desarrolle en un lugar sin acceso a datos móviles o fijos, energía eléctrica o en lugares declarados como zonas afectados de catástrofes.

Sin embargo, la Ley N°21.252 indica que todas las personas que cumplan los requisitos copulativos, pudiendo ser un trabajador dependiente o un empresario individual, igual puede acceder a este préstamo, pero será en un periodo de cinco meses a contar del 8 de agosto del 2020, es decir hasta diciembre. De igual manera, da la opción de solicitar de manera adicional por un mes más el beneficio del préstamo solidario para quienes no hayan hecho uso del aporte fiscal, de esta forma se amplía este beneficio.

Monto

Sobre el monto, el máximo a solicitar es la suma de $650.000 en cada mes en que es solicitado. Su cálculo es en forma mensual en función a la reducción del Ingreso mensual, respecto a su promedio, conforme a las siguientes reglas:

a) Si el Ingreso Promedio Mensual calculado es igual o inferior al Ingreso de Referencia que corresponde a $320.500, el beneficio podrá ascender hasta un 70% de la disminución de los ingresos.
b) Si el Ingreso Promedio Mensual es superior a los $320.500, el monto será calculado sobre la proporcionalidad de la disminución de dichos ingresos, donde se multiplica el Factor de Diferencia del Ingreso por el promedio entre el Ingreso de Referencia y el Ingreso Promedio Mensual.

La solicitud podrá ser por la totalidad o una cantidad menor a la que le corresponda.

Instrucciones

El SII, por medio de la Resolución Exenta SII N°63 del 24 de junio del 2020, da a conocer los requisitos, montos y forma de solicitar el préstamo de la presente ley.

Se podrá solicitar mensualmente por la plataforma del SII a contar del octavo día de cada mes, el cual deberá ser pagado por la TGR dentro de los 10 días hábiles contados desde la solicitud.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

No estará afecto a impuestos, ni retenciones, compensaciones, descuentos por parte de cuentas corrientes bancarias ni tampoco embargable. Solo en el caso que se trate de deudas por pensiones alimenticias, la TGR estará facultada para aplicar una retención hasta un 50% del beneficio solicitado.

Reintegro

Este beneficio debe ser posteriormente reintegrado por medio de la TGR, en cuatro cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses. Inicialmente solo estaban contempladas 3 cuotas, luego fueron modificadas por la ley n°21.252.

El resumen del pago de las cuotas reajustadas según variación del IPC queda definido de la siguiente manera:

- Primera cuota anual: 10% del monto total obtenido, el cual se pagará en la declaración de renta en abril del 2022.
- Tres siguientes cuotas anuales: 30% del monto total obtenido, cada año a pagar en la declaración de renta en abril en los años 2023, 2024 y 2025.

A este reintegro del beneficio que consiste en el préstamo solidario, se le descontará el subsidio el cual será explicado a continuación.

Es importante destacar que, cada pago a realizar entre el año 2022 y 2025 no puede ser superior al 5% de las rentas declaradas en cada año en que realizara la devolución de la cuota. En el caso, en que se aplique el tope y posea saldos pendientes por devolver, será condonado de inmediato en forma posterior al pago de la cuarta cuota anual, es decir, luego del año 2025. Este préstamo solidario del estado posee tasa de interés real del 0%. Pero, en caso de mora en el pago de la devolución a realizar, se aplica una tasa de interés equivalente a la tasa de endeudamiento del fisco. Estas cuotas morosas del beneficiario no pueden ser condonadas.

El SII comunica a las TGR la individualización de los trabajadores independientes que deban pagar reintegros, el cálculo del monto del reintegro, las cantidades pagadas por concepto de reintegro y los montos adeudados por dicho concepto. Teniendo la facultad de enviar una comunicación al contribuyente para efectos meramente informativos si existen diferencias de información o de impuestos de acuerdo con los antecedentes que obren en su poder.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Retención

El artículo 7 establece la forma de imputar el pago de las cuotas sobre los ingresos desde el 1° de septiembre de 2021, siempre que se mantengan saldos pendientes, realizando de esta forma un abono en los reintegros anuales.

Se recargará un 3% en las retenciones de boletas de honorarios y pagos por concepto de PPM, ambas cosas de manera adicional a lo ya establecido donde solo será destinado para el pago de las cuotas del préstamo solidario.

En caso de que exista un exceso respecto a esta retención y pago de ppm, "dicho exceso se imputará al reintegro del beneficio y sólo el remanente, luego de aquella imputación, se devolverá al trabajador independiente" (Articulo 7, Ley 21.242)

Sanciones

En caso de recibir un beneficio mayor al que les corresponda por causa imputable al contribuyente, se deberá reintegrar dicho exceso en el proceso de declaración anual de impuesto a la renta, aplicando normas sobre reajustabilidad e intereses establecidas en el artículo 53 del Código Tributario y la sanción que contempla el artículo 97 Nº 11 del mismo Código.

Las personas que obtuvieren el beneficio mediante simulación o engaño y quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda o realicen maniobras para no devolverlo, serán sancionadas con reclusión menor en su grado mínimo a medio. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, sin perjuicio de restituir al Fisco, a través del Servicio de Tesorerías, las sumas indebidamente percibidas, aplicando para estos efectos las normas de reajustabilidad e interés establecidas en el artículo 53 del Código Tributario.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.2.1.1.1 Subsidio para Trabajadores Independientes, Ley N°21.242

Según el artículo 8, los trabajadores independientes que reciban el beneficio del préstamo solidario mencionado con anterioridad pueden optar a un subsidio el cual puede ser imputado contra el beneficio recibido. El promedio mensual de los ingresos declarados en el año 2021 debe ser igual o menor a $500.000.

El monto del subsidio podrá ser por un máximo de $100.000 mensual por cada mes que reciba el beneficio determinado según la disminución de los ingresos de la siguiente manera:

Diferencia entre el ingreso mensual con el ingreso promedio mensual	% del subsidio Tope: 100.000
Hasta 320.500	70%
Entre $320.501 y $400.000	50%
Entre $400.001 y $500.000	40%

Tabla N°1: Elaboración propia, monto a calcular del subsidio.

En la operación renta a realizar el año 2021, el SII deberá informar a quienes accedieron al beneficio del préstamo solidario, el monto del subsidio que le corresponda y los montos pendientes a reintegrar en las cuatro cuotas anuales.

En el caso que un trabajador independiente solicite el Aporte Fiscal, será en reemplazo de dicho subsidio.

Este subsidio se traduce en una menor obligación a pagar en los años consecutivos por el prestamos solicitado, donde deben tener en cuenta al momento de efectuar la reintegración en los procesos de operación renta.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

3.2.1.2 Aporte Fiscal Directo a la Clase Media, Ley N°21.252

El 01 de agosto del 2020 fue publicada la Ley 21.252 la cual "Establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media en los casos que indica"

Para quienes cumplan los requisitos copulativos mencionados en la presente investigación con anterioridad, las personas naturales pueden optar por una sola vez a un aporte fiscal sin la obligación de reintegrarlo, bajo las siguientes reglas.

Se determinará según el promedio fiscal aplicando una escala de dicho aporte, según la siguiente manera:

Promedio mensual entre	Aporte Fiscal
= o mayor a $400.000 y hasta $1.500.000	$500.000.
Sobre $1.500.000 y hasta $1.600.000	$400.000
Sobre $1.600.000 y hasta $1.700.000	$300.000.
Sobre $1.700.000 y hasta $1.800.000	$200.000.
sobre $1.800.000 y hasta $2.000.000	$100.000.
Exceda $2.000.000	no tendrán derecho al Aporte Fiscal

Tabla N°2: Extracto página web TGR, Plan de protección a la clase media.

Si un beneficiario o causante del Ingreso Familiar de Emergencia solicita el Aporte Fiscal, el monto total de dicho ingreso que le corresponda recibir a su hogar, considerando tanto lo que ya recibió como lo que recibirá hasta el 31 de agosto de 2020, se computará como parte del monto del Aporte Fiscal para efecto de su cálculo.

En consecuencia, de la cantidad del Aporte Fiscal se deberá descontar el referido monto total del Ingreso Familiar de Emergencia. Lo anterior no regirá para los hogares beneficiarios del artículo 5 de la ley Nº 21.230.

De igual manera que el beneficio del préstamo solidario no estará afecto a impuestos, ni retenciones, compensaciones, descuentos por parte de cuentas corrientes bancarias ni tampoco embargable. Solo en el caso que se trate de deudas por pensiones alimenticias, la TGR estará facultada para aplicar una retención hasta un 50% del beneficio solicitado.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO IV: Medidas Tributarias en Perú

4.1Normativa de Beneficios para Pymes

El ex presidente de Perú, Sr Martin Vizcarra el cual fue destituido por el congreso el 09 de noviembre del 2020 debido a acusaciones de corrupción, durante su mandato debió tomar medidas de distintas índoles para ir en ayuda de las personas y empresas las cuales han sido publicadas a través del Diario Oficial El Peruano.

Dentro de las tributarias, comenzaron a promulgarse a partir del 13 de marzo mediante prorrogas, devoluciones anticipadas y facultades a instituciones para afrontar esta crisis sanitaria, pero que tienen un impacto negativo en la economía, ya que al igual que muchos otros países conllevaran un costo asociado en relación con la recaudación de impuestos y disponibilidad de recursos.

A través de Resoluciones de la SUNAT, Decretos Supremos y Decretos de Urgencia se han implementado medidas tributarias, las cuales comienzan a informarse en manera sintetizadas por medio de Boletines, siendo el primero de ellos el N°77 del 07 de mayo del 2020 se encuentran algunas de ellas, detallando de esta forma las disponibles para todos los contribuyentes, que tengan la calidad de personas naturales o Mypes. A continuación, se dan a conocer las principales facilidades y beneficios a las que pueden acceder las Mypes como medidas tributarias por Covid-19.

Prórrogas

Inicialmente las prórrogas se encontraban destinadas solo para deudores tributarios que durante el ejercicio 2019 sus ingresos netos de tercera categoría u otras sean hasta 2,300 UIT (S/9,660,000.00). Pero debido al confinamiento que ha producido la pandemia muchas empresas que superaban estos ingresos tenían el mismo tipo de problema, por lo que, en las nuevas medidas promulgadas en abril se amplía el alcance de esta prórroga para contribuyentes cuyos ingresos netos en el año 2019 sean hasta 5,000 UIT

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

(S/21,000,000.00), incluyendo también los pagos realizados por Planilla Electrónica (PLAME). Esto aplica para las siguientes declaraciones, libros y registros:

- Declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y pago anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras.
- Declaración y pago de las obligaciones mensuales.
- En la presentación en el Registro de Ventas e Ingresos y Compras electrónicos.
- En la presentación de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios (Libros de ingresos y gastos, Libro de inventarios, Registro de Activos Fijos, Libro Caja y Banco, entre otros)
- En él envió por parte de contribuyentes a la SUNAT las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica.
- En la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros

Cabe señalar, que la SUNAT ha establecido diferentes fechas solo con días de diferencias según el último digito del RUC y los buenos contribuyentes quienes poseen el máximo de estas fechas.

Con respecto al plazo para la emisión de documentos autorizados sin utilizar el Sistema de Emisión Electrónica, se amplía hasta el 31 de mayo del 2020. De igual forma, se prorroga la declaración y pago del Aporte por Regulación cargo de las empresas y/o entidades de los sectores energético y minero del mes de febrero de 2020 hasta el 30 abril de 2020.

Condonación a sanciones

El 18 de marzo, se le otorga a la SUNAT la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional. Sin embargo, si ya realizo algún pago de multa no procede efectuar una devolución como compensación a los realizados antes de esta emisión. Por su parte, Aduana también aplica esta medida de no aplicar multas a ninguna empresa operadora de comercio exterior. Se recalca que aplica solo a multas, no incluye intereses.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Devoluciones

Pueden optar al 53% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a transportistas, donde su efecto será evitar un alza en el precio de los pasajes.

Tasas

El 28 de marzo de 2020, se amplió la lista de bienes (Implementos de seguridad referentes al COVID-19) a las que se le aplicará la tasa de derechos arancelarios del 0% en su importación. La aplicación de dicha tasa es temporal, por lo cual vencido el plazo de la declaratoria de emergencia sanitaria se restablecerá, según corresponda, la tasa de derechos arancelarios del 6% y 11% que se encontraba vigente.

Mediante el Decreto Supremo N° 64-2020-EF, del 31 de marzo de 2020, se aprobó la lista de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV

Desde el 01 de abril del 2020 se redujeron de manera mensual las Tasas de Interés Moratorio (TIM) para deudas tributarias y las tasas de interés para devoluciones con pagos indebidos o en exceso, quedando detallado de la siguiente manera:

- La TIM en moneda nacional de un 1,20 se fija en 1%. En moneda extranjera de un 0.60 se fija en 0,50%
- La tasa de Interés de devolución en moneda nacional de un 0,50 se fija en 0,42%. En moneda extranjera de un 0,30 se fija en un 0,25%

En el caso de devoluciones de las retenciones y percepciones del IGV no aplicadas, se mantiene la tasa equivalente a un 1.2% mensual.

Ley N°31.011 del 27 de marzo del 2020

La presente ley delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Destacando entre ellas materias sobre:

- Mayor liquidez a través de la aplicación de la depreciación acelerada en más cuentas del activo fijo.
    - Recuperación más inmediata de la inversión = pago de un IR menor.
    - No afecta la recaudación, solo la difiere.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

- Realizar donaciones más allá del límite sin perder la deducción y otorgamiento de incentivos.
    - Ampliar la lista de sujetos a los que puede estar dirigida.
    - Flexibilizar el régimen.
- Mayor liquidez a través de la suspensión o reducción de los pagos a cuenta.
    - Tasa de interés muy alta frente a incumplimiento.
- Arrastre de pérdidas de 2020 por más de 4 ejercicios
    - Ajuste de ambos sistemas.
    - Modificación de sistema sin necesidad de agotar perdida.
- Incentivos para la adquisición de bienes de capital a través de prorroga en la recuperación anticipada del IGV
    - Extender dicho mecanismo a empresas de mayores ingresos.
- Reducción de costos para los emisores electrónicos – Prorroga a SUNAT de forma digital
    - Ampliar la lista de sujetos a los que puede estar dirigida.
    - Flexibilizar el régimen.
- Riesgo de incumplimiento del pago de IR e IGV – Fraccionamiento y aplazamiento de deudas.
    - Reducción o eliminación de tasas de acogimiento
    - Aprobación automática.
    - Reducción de interés moratorio.
- Regímenes de RUS, RER y Mypes.
    - Modificación en los regímenes

Extracto: Webinar PRCP, Expone Vanessa Watanabe: Medidas Tributarias.

Con respecto al arrastre de las pérdidas netas de la tercera categoría del 2020, se puede compensar hasta en los 5 ejercicios siguientes inmediato, solo para contribuyentes de tercera categoría y opten para su compensación por el sistema a) del Artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta. En caso de saldo pendiente, no podrá ser imputado en los periodos siguientes.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo aplicado cada año, enfocado en gravar la renta que se obtiene de las actividades empresariales, donde la tasa de pago corresponde a un 28%. Los pagos a cuenta son cantidades mensuales que se pagan de manera anticipada quedando como abonos del monto a pagar del impuesto al termino de cada año, entre los últimos 15 días de marzo y los primeros 15 días de abril, determinados según los ingresos netos de cada mes.

El 29 de abril del 2020 por medio del Decreto Legislativo N°1471, se establecen nuevos requisitos para la suspensión o reducción de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría de abril a julio de 2020 donde los contribuyentes para modificar o suspender los pagos en los mencionados meses deberán cumplir con los siguiente:

1.- Se deben comparar los ingresos obtenidos en el año 2019 y 2020 en los meses referidos y el resultado de la comparación determinará el pago de la siguiente manera:

- Disminución en más de un 30% en los ingresos netos del 2020, se suspende el pago, pero igual deben presentar la declaración jurada.
- Disminución hasta un 30% en los ingresos netos del 2020, se multiplica el importe por el factor 0,5846 y el monto resultante será el valor por pagar.
- Los ingresos no han disminuido, el pago debe realizarse con normalidad.

2.- Si en los meses de abril a julio del 2019 no obtuvieron ingresos netos, la comparación se realizará con el mes del año 2019 que tenga el mayor monto de ingresos netos.

3. Si no hubo ingresos en ningún mes del 2019, se comparará con la información de enero o febrero del 2020, eligiendo el que haya obtenido el mayor monto de ingresos netos.

4. En el caso que no tenga ingresos en el 2019, y tampoco en enero o febrero de 2020, los pagos a cuenta por los meses de abril a julio del 2020 serán determinados multiplicando el importe del pago a cuenta por el factor 0,5846.

Estas reglas también son aplicables a contribuyentes del Régimen MYPE Tributario, o quienes deban realizar pagos a cuenta de rentas de tercera categoría.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Nuevo régimen de aplazamiento y fraccionamiento

Las primeras medidas para afrontar la pandemia consideraban a los contribuyentes que tenían deudas tributarias, en las cuales se establecían constantemente prórrogas en el vencimiento de la cuota de aplazamiento, fraccionamiento y/o refinanciamiento de una deuda tributaria por tributos internos, referida a los plazos de vencimientos de las cuotas de marzo y abril del 2020, estableciéndose que si los contribuyentes efectúan los pagos correspondientes hasta el 29 de mayo del 2020 no perderán el fraccionamiento otorgado.

Por otra parte, se encuentra la liberación anticipada y flexibilización de las detracciones, cuyo mecanismo garantiza el pago de impuesto, donde se podía optar a realizar una solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de estas.

El 10 de mayo por medio del Decreto Legislativo N°1487, se establece un nuevo régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento donde los beneficios que trae consigo son:

- Tasa de Interés: 40% TIM (0.4%).
- Múltiples solicitudes: Se puede presentar más de una solicitud por cada ente o tipo de deuda (Tesoro, Essalud, Aduanas).
- Suspensión de Cobranza Coactiva: Bastará la presentación de tu solicitud por deuda tributaria distinta a la comprendida en una solicitud presentada con anterioridad, para suspender el procedimiento de Cobranza Coactiva.
- Levantamientos de embargos: Con la aprobación de tu solicitud se concluirá con el procedimiento de cobranza Coactiva y se levantarán todos los embargos vinculados a la deuda acogida.
- No requiere cuota de acogimiento: En ningún caso se requiere cuota de acogimiento.

Extracto pagina web: https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/temas-actualidad/regimen-aplazamiento-yo-fraccionamiento-raf

Los plazos máximos que otorga este nuevo régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento, quedan detallados de la siguiente manera:

- Solo aplazamiento: hasta 6 meses.
- Solo fraccionamiento: hasta 36 meses.
- Aplazamiento y fraccionamiento: hasta 6 meses de aplazamiento y hasta 30 meses de fraccionamiento.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Depreciación

El 10 de mayo por medio del Decreto Legislativo N°1488 se establece un régimen especial de depreciación dirigido al Régimen General del Impuesto a la Renta y modifica los plazos en la depreciación de algunos bienes realizando un incremento en los porcentajes. Dicho decreto entra en vigor a partir del 01 de enero del 2021, donde la variación de esto queda explicada de la siguiente manera.

Decreto Legislativo 1488

RÉGIMEN ESPECIAL DE DEPRECIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE DEPRECIACIÓN

Edificios y construcciones

- Tasa de depreciación anual: 20%
- Requisitos: construcción iniciada a partir del 1 de enero de 2020 y, hasta el 31 de diciembre de 2022, tener un avance no menor a 80%. El beneficio aplica también para adquisiciones del 2020, 2021 y 2022, de bienes con las mismas condiciones.

Equipos de procesamiento de datos, maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre adquiridos en los ejercicios 2020 y 2021, se depreciarán de acuerdo con los siguientes porcentajes a partir del 2021:

1)	Equipos de procesamiento de datos:	50.0%
2)	Maquinaria y equipo:	20.0%
3)	Vehículos de transporte terrestre, con determinadas características:	33.3%
4)	Vehículos de transporte terrestre híbridos o eléctricos:	50.0%

Depreciación aplicable al activo fijo de establecimientos de hospedaje, agencias de viaje y turismo, restaurantes y otros que al 31 de diciembre de 2020 tengan un valor por depreciar, se aplicará las siguientes tasas de depreciación:

a)	Edificaciones y construcciones:	20.0%
b)	Vehículos de transporte terrestre y los habilitados para servicios de transporte turístico:	33.3%

Extracto: Webinar «COVID-19: Medidas tributarias adoptadas mediante la delegación de facultades» obtenido de pagina web: https://prcp.com.pe/video-del-webinar-covid-19-medidas-tributarias-adoptadas-mediante-la-delegacion-de-facultades/

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

4.2 Beneficios Dirigidos a Personas Naturales

Si bien el paquete de medidas económico está enfocado en la reactivación de la economía por medio de las empresas, ayudándolas a tener liquidez, flexibilizando los plazos a cumplir de las obligaciones tributarias, reduciendo el pago de impuestos y ofreciendo medidas de pago de deudas tributarias, también ha promulgado normativa en torno a las personas naturales.

El 22 de marzo del 2020 por medio del Decreto Supremo Nº 056-2020-EF se aprobó la devolución antes de la fecha prevista sobre impuestos pagados o retenidos en exceso a las personas naturales, respecto de los pagos del impuesto a la renta que correspondan al año 2019 de aquellos contribuyentes cuyas rentas sean de cuarta y/o quinta categoría, entrando en vigor del 24 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020. Dado la modificación del cronograma de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta para personas naturales que no obtengan ingresos mayores a las 2,300 UIT (S/ 9,660,000.00), esta devolución se podría haber aplazado hasta el 10 de julio de 2020. Por ese motivo, se ha establecido esta facultad para que la SUNAT adelante la devolución de oficio del pago en exceso del Impuesto a la Renta por rentas de trabajo, y así el contribuyente pueda contar con liquidez por el monto referido a la devolución, ante la declaración del Estado de Emergencia.

Por otra parte, debido a que no existe atención al contribuyente presencialmente, se establecio un procedimiento especial para incripción en el RUC y obtención de la clave sol, para personas naturales contratadas para prestar servicios de cuarta categoria como independientes frente a la emergencia sanitaria.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO V: Medidas Tributarias en Argentina

5.1 Normativa de Beneficios para Pymes

Si bien cada país antes de la llegada del COVID-19 se encontraba enfrentando distintas problemáticas, el escenario económico de argentina era el menos favorecido. Hoy en día, mundialmente existe una recesión económica, pero en el caso de este país ya se encontraba en esta situación antes de la llegada de la pandemia, existiendo una gran desigualdad, niveles altos de pobreza, la pérdida de valor del peso argentino y un nivel alto de deudas externas que posee el país.

Lo particular que tiene argentina, frente a Chile y Perú, es su sistema de coparticipación federal de impuesto donde su objeto es "…coordinar la distribución del producido de los tributos impuestos por el Estado Federal, en virtud de una delegación efectuada por las Provincias a la Nación, quien debe recaudar las contribuciones, retener su porción y redistribuir el resto entre aquellas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Glosario H. Cámara de diputados de la nación)

Dado esto, se adoptaron medidas frente a la pandemia por el Poder ejecutivo nacional y AFIP, por la ciudad autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza y Córdoba, adicionalmente la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral también estipulo medidas relevantes al cobro de impuestos.

Según las disposiciones de la AFIP mediante las diversas normas publicadas en el Boletín oficial, las cuales han sido actualizadas ampliando sus plazos y cobertura, las medidas tributarias para enfrentar la pandemia son:

Prórrogas

Se otorgan prorrogas con relación a:

- Para los trabajadores en la presentación de la declaración jurada de deducciones del Impuesto a las Ganancias del período 2019 y para los empleadores la retención de la liquidación anual del gravamen.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

- En la presentación de las declaraciones juradas anuales de precios de transferencia y operaciones internacionales.
- Disposiciones que permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.
- En la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias personas jurídicas
- En presentación y pago del IVA del período abril de 2020, pudiéndolo incluir en el régimen de facilidades de pago permanente las obligaciones de IVA de las MiPyME con pago diferido.
- En la presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y del impuesto cedular de las personas humanas, como así también para la presentación de la declaración jurada informativa de empleados en relación de dependencia y actores.
- Se extiende hasta el 3/7/2020 el plazo para que los empleadores que actúan como agentes de retención del Impuesto a las Ganancias de sus dependientes efectúen la liquidación anual correspondiente al año 2019, debiendo retener o reintegrar las diferencias que pudieran haberse producido cuando se efectúe el primer pago posterior o en los siguientes, si no fuera suficiente, y hasta el 10/8/2020, inclusive.
- En el plazo de la presentación de Estados Contables hasta el 18 de agosto del 2020 para el cierre de ejercicio de noviembre 2019 a enero 2020.
- En la presentación de las declaraciones juradas informativas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019 que deben presentar los trabajadores en relación de dependencia, jubilados actores y otros, aumentando a $2.000.000 el umbral a partir del cual los contribuyentes se encuentran alcanzados para presentar la mencionada declaración jurada informativa.
- En la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales e impuesto Cedular del período fiscal 2019.
- Se prorroga por 3 meses la declaración jurada anual 2019 de los fideicomisos financieros y no financieros constituidos en el país y en el exterior.
- Se prorroga hasta el 09 de junio del 2020 el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas de los proyectos presentados para todas las modalidades previstas en el marco

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa –año 2019-, bajo el régimen de crédito fiscal. El plazo para presentar la mencionada rendición de cuentas vencía originalmente el 10/4/2020.

Facilidades

Entre el 18 de marzo y 29 de Noviembre de 2020, se establece el período de feria fiscal donde no se computarán ningún plazo de procedimientos, tales como aplicación, percepción y fiscalización de los tributos. Exceptuando los relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia y a partir del 11 de noviembre las fiscalizaciones por facturación apócrifa.

Se suspenden determinados plazos operativos en materia aduanera previstos en el Código Aduanero, sus normas reglamentarias y complementarias, cuyo cumplimiento pudo verse afectado por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Para las micro, pequeñas y medianas empresas se suspenden hasta el 21 de diciembre del 2020 los embargos y otras medidas cautelares

Se otorgan facilidades de manera transitoria hasta el 21 de enero del 2021 sobre planes de pago admisibles, cuotas y la tasa de interés de financiamiento.

Aquellos adheridos al monotributo, se suspenden las exclusiones de marzo a noviembre y las bajas de oficios por falta de pago.

Se exime hasta el 31 de enero del 2021 el registro en la digitalización de datos biométricos, permitiendo realizar transacciones digitales.

Se adicionan 90 días corridos (su plazo es de 180 días) para comunicar la reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas y/o explotaciones.

Se establece un régimen de facilidades de pago para planes caducos para las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social.

Hasta el 30 de noviembre de 2020, aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs podrán continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador”, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP.

Se suspende hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, la iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de AFIP. Exceptuando, los ejercicios de los actos

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la AFIP.

Facilidad de pago en el Impuestos a las Ganancias y/o sobre Bienes Personales. Período fiscal 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo regularizarlas hasta en tres cuotas, con un pago a cuenta del 25% y a la tasa de financiamiento.

Existe un beneficio para contribuyentes cumplidores los cuales pueden adherirse hasta el 15 de diciembre, en el cual otorga las siguientes medidas:

- Monotributo: La eximición del componente impositivo del pago mensual se efectuará a partir del período fiscal enero de 2021 y se realizará en cuotas mensuales y consecutivas con un tope de $17.500. El beneficio varía de acuerdo con cada categoría
- Autónomos: Deducción, por un periodo fiscal, de sus ganancias netas de un importe adicional equivalente al 50% del mínimo no imponible. El beneficio será aplicado a la declaración jurada correspondiente a 2020.
- Amortización acelerada: Micro y pequeñas empresas pueden realizar amortizaciones aceleradas por inversiones en bienes muebles y obras de infraestructura realizadas entre el 26 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

5.2Beneficios Dirigidos a Personas Naturales

Las medidas tributarias adoptadas por el Poder ejecutivo nacional son en relación con reducir los impuestos al servicio de salud, establecer los derechos de importación sobre insumos críticos en un 0%.

Para garantizar el empleo en las actividades económicas que se ven afectadas por esta emergencia sanitaria crea un programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción el cual consiste en:

- Proporcionar postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales.
- Entrega un salario complementario para los trabajadores del sector privado.
- Ofrece crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Monotributo y Autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total.
- Establece un sistema integral de prestaciones por desempleo donde los trabajadores accederán a una prestación económica por desempleo, desde $6.000 y un máximo de $10.000.

En el caso de argentina, crean un nuevo impuesto. El proyecto de ley para crear el "aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia", conocido como impuesto a la riqueza o a las grandes fortunas, aprobado el 04 de diciembre del 2020.

La llamada Ley N°27.605 de Aporte Solidario y Extraordinario está dirigida a quienes declaren un patrimonio superior a 200 millones de pesos (US$2,5 millones) en todo el país, cobrándoles un impuesto por única vez con tasa entre el 2 y 3,5% para bienes nacionales y entre un 3% y 5,25% sobre bienes en el exterior. El destino de los fondos recaudados con dicho impuesto será dirigido a la compra y/o elaboración de equipamiento médico, subsidios a pymes, al programa Progresar, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) y a proyectos que apruebe la Secretaría de Energía de la Nación vinculados a la exploración, desarrollo y producción de gas natural.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO VI: Comparación de Medidas Tributarias

Producto del brote del Covid-19 la economía se ha visto afectada considerablemente disminuyendo de esta forma a nivel mundial. Actualmente, se ha generado un proceso de recesión global a causa del confinamiento provocado por la pandemia, que no es siquiera comparable a otras crisis que le preceden tal como la gran depresión del año 1929. Dado esto, es importante tener en consideración la forma que cada país ha abordado dicha situación para enfrentar esta crisis. Uno de ellos es el ámbito tributario, a través del análisis descriptivo de las medidas y la evolución que han tenido por medio de la normativa implementada en Chile, Perú y Argentina.

Cada país posee distintas características, siendo la tributación de Chile similar a Perú debido a los regímenes tributarios establecidos, definidos para pequeñas y grandes empresas y el tipo de impuestos que cada país posee. Sin embargo, Argentina es un país federal y su mecanismo de tributación es diferente a los países citados: cada provincia tributa de forma autónoma, poseen una mayor cantidad de impuestos y se genera una mayor carga tributaria en los contribuyentes.

Chile ha sido muy frágil en materia fiscal, producto de los contantes cambios en reformas tributarias, como es la implementación de normativas que modificaron el sistema tributario, generando inestabilidad y afectando directamente a la economía durante los últimos años. Estas son: Ley N°20.780 del 2014, Ley N°20.899 del 2016, Ley N°21.210 del 2020.

Lo señalado, de igual forma explica las discusiones que enfrenta cada gobierno y expertos tributarios, evidenciando la desigualdad en cuanto a ingresos y pago de impuestos, generándose las siguientes problemáticas sociales y económicas:

- Inequidad en el pago de impuestos de los contribuyentes.
- Existencia de una clase media que no percibe beneficios desde el estado, pero enfrenta la obligación del pago igualitario de impuestos.
- Existencia de contribuyentes denominados popularmente “super ricos” cuya carga tributaria es menor en cuanto a sus ingresos o incluso derivan su riqueza a paraísos fiscales a fin de evitar pagar tributos en el país de origen.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.1 Postergaciones en las declaraciones y pago de impuestos

Las empresas y personas naturales mensualmente deben cumplir con sus obligaciones tributarias, ya sean de manera mensual o anual, esto incluye tanto las declaraciones y/o presentaciones con su respectivo pago de impuestos cuando corresponda.

En Chile se otorgaron medidas de alivio en cuanto a la presentación y pago del Impuestos a las Ventas y Servicios destinados a las pymes o quienes sus ingresos anuales no excedan de 350.000 UF, fraccionando su pago en 6 o 12 cuotas mensuales, iguales y reajustadas. En lo que respecta al IDPC que grava las rentas de las empresas, se amplió el plazo en tres meses para todos quienes efectúan pago y cumplan los requisitos para ser acogidos a un régimen destinado a pymes. También se facilitó el pago de las cuotas por concepto de contribuciones.

En Perú, inicialmente las prórrogas se encontraban destinadas solo para deudores tributarios cuyos ingresos sean hasta 2,300 UIT (S/9,660,000.00), pero debido al confinamiento provocado por el Covid-19, muchas empresas que superaban dichos ingresos presentaron igual problemática. Producto de lo anterior, se amplió el alcance de la medida indicada para contribuyentes cuyos ingresos netos en el año 2019 sean hasta 5,000 UIT (S/21,000,000.00). Esta decisión de gran alcance es aplicada a declaraciones y pago del Impuesto a la Renta y a las transacciones financieras, a las obligaciones mensuales y en la presentación de los registros electrónicos y libros en materia tributaria.

Por su parte, en Argentina el impuesto que tiene mayor relevancia es el Impuesto a las ganancias, grabando un 35% en un año fiscal, concediéndose de igual forma prorrogas en las declaraciones de deducción de dicho impuesto. El alcance de esta norma fue vinculado sobre los bienes personales y los relacionados a los empleadores que efectúan la retención de la liquidación anual. Por otra parte, se encuentran las prórrogas en las declaraciones de los precios de transferencia y operaciones internacionales, en el pago del IVA, permitiendo un pago diferido y en la presentación de los estados contables.

A principios de la emergencia sanitaria cuando los países comenzaron a entrar en periodos de cuarentena, muchas personas, familias o empresas tenían un menor flujo de efectivo, dificultándose de esta manera el pago de impuestos o deudas contraídas.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Previamente, en el año 2019, en Chile y a raíz del denominado estallido social, ya existían pérdidas en la economía del país, mientras que Argentina se encuentra en un proceso de recesión económica de ya varios años. Por su parte Perú, a mediados del 2020 de igual manera enfrenta problemas sociales.

Una de las políticas fiscales que la gran mayoría de los países han adoptado tienen relación con las postergaciones en las declaraciones y pago de impuesto, el cual inicialmente proporciona un alivio para quienes deban cumplir con estas obligaciones.

No obstante, son precisamente estos impuestos los que permiten financiar la ayuda económica proporcionada a las empresas y familias en los diferentes países: si bien por un lado puede resultar una medida de alivio económico, en el mediano plazo reduce la recaudación de impuestos, no proporcionando la entrada de recursos activos al país y pudiendo ser causa de endeudamiento, como es el caso que enfrenta Argentina.

El mismo efecto a nivel de empresa privada y que contando con liquidez para realizar el pago, pero de igual manera opta por las postergaciones, en un plazo determinado deberá dar cumplimiento a las deudas contraídas, desconociendo las condiciones económicas que enfrentarán en el futuro dado la inestabilidad actual. Las recomendaciones en general son acceder a los beneficios cumpliendo en lo posible con los plazos establecidos.

Cabe destacar que estas postergaciones dependiendo del impuesto al que trate y su nivel de ingresos puede ser en cuotas y al momento de la consolidación de la deuda, no serán aplicados intereses ni multas.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.2 Tasas

El primer pronunciamiento en Chile sobre este tema fue la reducción transitoria a cero de las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas, pero este no es un impuesto que tenga mayor relevancia a nivel nacional en comparación al IDPC que pagan las empresas. Dicho impuesto que grava las rentas del año comercial es rebajado solo para quienes pertenezcan al régimen Pro-Pyme de un 25% a un 10% por tres años consecutivos. Durante el comienzo de la pandemia se había condonado el pago del PPM en los primeros meses, pero debido a esta rebaja el PPM igual reduce su tasa a la mitad, ya que esta cuenta como abono al impuesto a la renta que se pagará en abril.

En Perú, se aplicaron tasas de derechos arancelarios del 0% en la importación de implementos de seguridad por Covid-19 hasta que dure la emergencia sanitaria. También se redujeron de manera mensual las Tasas de Interés Moratorio (TIM) para deudas tributarias y las tasas de interés para devoluciones con pagos indebidos o en exceso. Con respecto al pago del Impuesto a la renta de tercera categoría que grava las actividades empresariales, la tasa se mantuvo en un 28%. Sin embargo, se crearon opciones para modificar o suspender este pago de acuerdo con la disminución de los ingresos que pudieron tener las empresas, la cual de todas maneras es un alivio en tiempos de pandemia.

La política fiscal de Chile y Perú fue manejada de manera similar en este sentido, pero Argentina optó por la creación de un nuevo impuesto para tener mayor recaudación el cual será profundizado a continuación. Con respecto a las tasas de impuestos que ya se encuentran en funcionamiento fueron mantenidas, no efectuando ninguna reducción en este sentido solo proporcionó facilidades de pago. Sin embargo, a fines del 2020 creó un único beneficio para contribuyentes cumplidores dirigidos a monotributistas y autónomos donde los exime y deduce del pago correspondiente.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.3 Mayores impuestos a los bienes y riquezas de los contribuyentes

Son distintos los factores a considerar, uno de ellos es la tributación de las personas donde existe una diversidad en ellas de acuerdo con su nivel de ingreso y condiciones socioeconómicas, en países latinoamericanos como Colombia, Uruguay y Argentina se grava el impuesto a la riqueza, patrimonio.

En el caso de argentina se conoce como el impuesto sobre los bienes personales, gravando el patrimonio (no los ingresos) al 31 de diciembre de cada año, donde el monto mínimo aplicable a la valuación del patrimonio en el periodo fiscal 2019 equivale a $2.000.000, sin considerar los inmuebles destinados a casa-habitación igual o inferior a $18.000.000. Dicho impuesto va desde un 0,5% hasta 1,25%, para los bienes en el exterior es entre 0,7% y 2,25%

Este impuesto refleja una reducción en la brecha en cuanto al patrimonio de las personas, aumentando la carga tributaria de aquellas que cuenten con mayores recursos, por esta razón que hoy frente la pandemia se ha puesto en la palestra.

En Chile, se ha debatido el proyecto de ley donde se busca incorporar este nuevo impuesto denominado “a los súper ricos”, que constaría de una tasa del 2,5% sobre el patrimonio igual o superiores a los 22 millones de dólares. Por su parte, Perú por medio del Proyecto de Ley 6615/2020 busca crear un impuesto a la solidaridad sobre la fortuna, donde la tasa iría entre un 0,5% al 5% en tramos desde 250 UIT (S/1,075,000).

Argentina, como ya fue mencionado, ya cuenta con dicho impuesto, pero en medio de la emergencia sanitaria con el fin de obtener una mayor recaudación de impuesto y combatir los efectos que ha dejado en evidencia la pandemia, creando así un nuevo impuesto a finales del año 2020 sobre “las grandes fortunas” sometidos a una tasa entre el 2 y 3,5% para bienes nacionales y entre un 3% y 5,25% sobre bienes en el exterior.

Pero ¿Sera realmente eficaz para atraer mayores recursos al país? ¿Sera conveniente hoy en día aplicarlo debido a la reciente modernización tributaria en chile?

Chile por lo menos los últimos años ha sido muy inestable en materia fiscal, donde se han realizado constantemente cambios en la estructura del sistema tributario, por lo que aplicar más impuestos y seguir cambiando provoca un efecto de inestabilidad y mayor complejidad en el país en política fiscal.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Si bien, es una manera de recaudar mayor impuesto para el país y contribuir con el gasto público, su aplicación es compleja y en países que se ha adoptada tienden a no poseer bienes en aquellos, disminuyendo la inversión, así ha expresado David Bradbury "Los países han abandonado esa política, porque no recaudaron mucho dinero. No siempre es claro por qué se da esa situación, pero pensamos que en parte ocurre porque los contribuyentes evitan el pago del impuesto"

En medio de la pandemia queda en más evidencia la desigualdad existente. Lo realizado en Chile frente a esta situación ha sido un aumento en la tasa del IGC e IUSC con un nuevo tramo aumentando de un 35% a un 40% sobre las rentas obtenidas.

6.4 Facilidades de pagos y condonación a sanciones

Es lógico que debido a la emergencia sanitaria los ingresos de cada persona estarían destinados a productos y/o servicios de primera necesidad, debido a que la gran mayoría tuvo disminuciones considerables de sus ingresos y por ende dejaban de lado las obligaciones que debían cumplir, una de ellas son las tributarias, donde los 3 países de estudios proporcionan facilidades de pagos en deudas contraídas y facultades para condonar de manera total o parcial intereses o multas, e incluso en Perú no está aplicando multas durante el estado de emergencia.

Cada ente que regula y fiscaliza los tributos dentro de un país, como lo son el SII, SUNAT y AFIP han proporcionado facilidades en las declaraciones y pagos de impuestos, ampliando su plazo de presentación, fraccionando su pago en cuotas dependiendo de la disminución de ingresos de cada contribuyente y si cumplen con los requisitos necesarios que cada norma establece.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.5 Creación de nuevos regímenes para el pago de deudas

En Chile el año 2020 se implementó la modernización tributaria previo a la llegada del Covid-19. Por su parte Perú también tuvo que modificar sus regímenes en marzo del 2020 y debido a las deudas tributarias contraídas durante la emergencia con las constantes prorrogas en el vencimiento de las cuotas de aplazamiento, fraccionamiento y/o refinanciamiento se creó un nuevo régimen que regula estos temas, proporcionando mayor solicitudes y plazos de pagos, suspensión en las cobranzas y levantamiento de embargos.

6.6 Devoluciones anticipadas

Chile autoriza de forma anticipada a recibir las devoluciones del impuesto a la renta tanto a personas naturales y empresas que cumplan con los requisitos. También por única vez autoriza la opción de solicitar un reembolso del remanente de crédito fiscal del IVA, beneficiando de esta manera a quienes han tenido buen comportamiento tributario y sus ingresos hayan disminuido.

Al igual que el país vecino, Perú opto por devolver de manera anticipada los impuestos pagados o retenidos en exceso para las personas naturales. Por otra parte, para prevenir el aumento de los precios de los pasajes opto por entregar subsidios que consta en la devolución del 53% del Impuesto Selectivo al Consumo a transportistas.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.7 Préstamos, subsidios o bonos.

Cabe señalar que los tres países han proporcionado ayuda económica a las familias por medio de ingresos de emergencia, las cuales no constituye renta, no son imponibles, ni tributables y tampoco quedan afectas a algún descuento o embargo, en este último caso solo aplica en situaciones por deudas de pensión alimenticia.

En lo que respecta al ámbito tributario, Chile pone a disposición, solo de personas naturas, préstamos solidarios con tasa real del 0% que pueden acceder quienes hayan emitidos boletas de honorarios y sus ingresos fueron disminuidos.

En Argentina se proporcionaron salarios complementarios para trabajadores del sector privado y ofrecen créditos a tasa cero para monotributista y autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total.

6.8 Gastos desembolsados y donaciones en empresas por COVID-19

En Chile los gastos asociados al Covid-19 como implementos de seguridad sanitaria e inclusive los gastos asociados al teletrabajo califican como gastos debidamente aceptados. De igual manera, no se aplica el tope de 250 UTM para efectuar donaciones por tratarse de una ocasión de catástrofe, permitiendo la exención de impuestos bajo este concepto.

Sobre esto último, Perú también se refirió a las donaciones en el cual permite realizarlas más allá del límite sin perder la deducción y otorgamiento de incentivos, ampliando la lista de sujetos a los que puede estar dirigida y flexibilizando este régimen.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.9 Depreciación

La depreciación aplicada a los bienes por la pérdida de valor debido al desgaste de uso que poseen es considerada un costo o gasto de las empresas en sus activos fijos, el uso de este de manera inmediata o instantánea provoca una reducción en la renta líquida imponible y junto con ello el valor total del impuesto a la renta a pagar.

En Chile con la entrada en vigor de la Ley 21.210 se puede depreciar de manera instantánea el 50% de los activos para proyectos de inversión y el otro 50% puede ser de manera acelerada, frente al Covid-19 se tomó la medida de depreciar el 100% de los bienes (sin importar que sean de inversión) quedando valorados a un peso, es decir, llevando el activo fijo a gasto de forma automática.

En Perú ocurre el mismo efecto, proporcionando mayor liquidez a las empresas gracias a la depreciación acelerada aplicada al activo fijo de las empresas, donde recupera de forma inmediata la inversión realizada creando de esta manera un nuevo régimen excepción y temporal, en el cual aumenta los porcentajes y modifica los plazos de depreciación creando un efecto significativo en la determinación del resultado tributario, que radica en un menor pago de impuestos.

El objetivo a corto plazo de estas medidas es reflejar de manera inmediata el gasto o costo realizado, disminuir el valor del impuesto a la renta a pagar y reactivar la economía de forma rápida, pero como la situación económica mundial es complicada es muy incierto el futuro que tendrán las empresas, por lo que es una incertidumbre si a futuro seguirán con posibles pérdidas producto de esta depreciación instantánea o caso contrario, si se reactiva su empresa el valor de los gastos será menor, por lo que por sus ingresos deberá pagar una mayor cantidad de impuestos.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

6.10 Síntesis

A continuación, se presenta un resumen de las medidas ya nombradas estableciendo diferencias en la política fiscal adquirida por cada país.

Medidas	Chile	Perú	Argentina
Postergaciones o prorrogas	-Declaraciones y pago del Impuestos a las Ventas y Servicios e Impuesto a la Renta. Pago de Contribuciones. -Mayor plazo para acogerse a los nuevos regímenes tributarios.	-Declaraciones y pago del Impto. a la Renta, Impto. a las transacciones financieras, obligaciones mensuales. -En la presentación de libro y registros electrónicos.	-Declaraciones del Impuesto a las ganancias, Impuesto a los bienes personales, precios de transferencia y operaciones internacionales. -Pago diferido del IVA y presentación de estados contables.
Devoluciones	Para personas naturales y jurídicas autoriza las devoluciones del Impuesto a la Renta de forma anticipada	Los impuestos pagados o retenidos en exceso para personas naturales. Entrega de subsidios donde realiza devoluciones del 53% de ISC a transportistas.	Solo habilito la opción de acceder a “Mis retenciones” donde podrán solicitar reintegro de operaciones retenidas.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Medidas	Chile	Perú	Argentina
Facilidades de pagos	Convenios especiales para condonar multas e intereses	No aplicación de multas. Creación de nuevo régimen que regula el valor y vencimiento de las cuotas de aplazamiento, fraccionamiento y/o refinanciamiento de deudas tributarias.	Prorrogas en planes de facilidades de pagos
Tasas	Disminuye tasa de Impuestos de Timbres y Estampillas, el IDPC que grava el Impuesto a la renta y de igual manera el PPM.	Tasa de un 0% sobre los derechos arancelarios en importación de implementos de seguridad sanitaria por Covid-19 Reducción de Tasa de Interés Moratorio y de devoluciones. Solo modificaciones en el pago del Impuesto a la Renta de acuerdo con la disminución de los ingresos	Crea un beneficio para contribuyentes cumplidores que tengan tributen por Monotributo o autónomos, eximiéndolos y deduciendo su pago. Nuevo Impuesto que grava las "Grandes Fortunas"

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Medidas	Chile	Perú	Argentina
Gastos por Covid-19 y donaciones	Gastos aceptados para determinar la RLI y las donaciones no consideraran Tope máximo.	Solo se refiere a las donaciones que se pueden realizar sin consideración del límite establecido.	No aplica
Depreciación y amortización	Quedan valorados a un peso, donde se puede utilizar el 100% del gasto para determinar la RLI.	Aumenta los porcentajes y modifica los plazos utilizados en la depreciación con el fin de pagar menos impuestos.	Para pequeñas y microempresas opción de amortizaciones aceleradas por inversiones en bienes muebles y obras de infraestructura

Tabla N°3 Elaboración propia

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

CAPITULO VII: Proceso de LATAM

Las medidas adoptadas por el COVID-19 están dirigidas principalmente a PYMES y personas naturales que han visto afectado sus ingresos, pero, las grandes empresas donde el gobierno no se ha pronunciado propiamente tal y que han tenido que parar sus operaciones debido a que la pandemia no permite su funcionamiento, ¿Qué pueden hacer?

Si bien las grandes empresas por lo general cuentan con reservas o utilidades acumuladas que debieron hacer uso de ellas, es de gran magnitud la disminución de sus ingresos, por ende, crearon planes de acción para salir adelante frente a esta crisis donde muchos de ellos optaron por reducción de personal. De hecho, Latam fue uno de ellos, sin embargo, busco soluciones como el proceso de reorganización el que se encuentra actualmente en curso.

Según dichos de Roberto Alvo, CEO de Latam, señalo que "Todas las líneas aéreas del mundo van a necesitar apoyo de sus gobiernos para salir adelante" esto no tuvo una buena acogida, debido a que son las personas y pequeñas empresas que se han visto más vulnerables y quedan a la deriva frente al contexto que se vive actualmente, por lo que la ayuda de los gobiernos debe ir principalmente enfocados a ellos, teniendo en consideración el capital y utilidades que poseen las grandes empresas.

El caso de Latam, aerolínea que sufrió una caída inesperada de su actividad económica donde fue reflejado en sus ingresos de manera inmediata, opto por acogerse al Capítulo 11 de la Ley de quiebras de Estados Unidos. Pero ¿Qué implica esto para Latam?

Primero que todo, se debe dejar en claro que la empresa no se encuentra en bancarrota o quiebra como su nombre lo señala, solo se trata de una reorganización en la cual la empresa propone un plan de reestructuración para mantener sus operaciones y solventar las deudas contraídas sin tener la presión de los acreedores, pretendiendo reducir dichas deudas, de igual manera optan por nuevas fuentes de financiamiento adaptando la empresa a la nueva realidad que enfrenta debido al COVID-19.

El procedimiento considera de igual manera la votación de los acreedores con quienes tienen deuda para aprobar la salida del plan y propuesta de ejecución realizada por

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Latam, es este uno de los problemas que pudiera enfrentar en este proceso, el cual es no contar con los votos a favor o que el plan no sea viable de ejercer.

De todas formas, si este plan es aceptado, pero Latam no cumple con las condiciones que ellos mismos proponen y han sido debidamente aprobados por las partes involucradas puede caer definitivamente en quiebra por la cantidad de deudas contraídas pendientes de pagos.

El proceso inicio el 26 de mayo del 2020 y puede tardar hasta 18 meses, donde uno de los requisitos es poseer algún activo o proveedor en EE. UU. y Latam cuenta con su casa matriz y varias deudas contraídas en dicho país.

Todas las filiales que estarán incluidas en este proceso deben presentar una solicitud de reconocimiento en el país de origen de la filial, donde en el caso de nuestro país el inicio del proceso ya se llevó a cabo.

(Duran, 2020) "En Chile por su parte, Latam Airlines Group S.A. presentó el pasado 1 de junio una solicitud de reconocimiento del procedimiento de reorganización que se lleva adelante en Estados Unidos, según lo permite la Ley 20.720 de Insolvencia y Re-emprendimiento (LIR), junto con otras solicitudes, entre las que se encuentran algunas medidas cautelares para proteger su patrimonio. (art. 318 LIR), entre ellas, la suspensión de las ejecuciones individuales, encomendar al representante extranjero o alguna persona designada por el tribunal competente, la administración o la realización de bienes del deudor en Chile —perecederos o sujetos a devaluación o amenazados por cualquier otra causa—, o bien aplicar cualquiera de las medidas del art 320 c) y d) LIR."

Luego de esto, el tribunal civil reconoce este procedimiento para siga su curso, donde reúne los requisitos del art 314 de LIR y seguirá su proceso de reorganización en Estados Unidos, acogidos ante el amparo de la Ley de Quiebra.

La falta de liquidez debido a que no pueden ejercer sus operaciones de manera habitual provoca que no cumplan con sus obligaciones ni compromisos adquiridos, producto de lo anterior el capítulo 11 previene una liquidación de empresas, dándoles una oportunidad de seguir realizando sus operaciones.

Latam no es la primera aerolínea en realizar este proceso, American, Delta y United también lo realizaron y pudieron reanudar sus operaciones saliendo triunfantes en este

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

proceso, trayendo beneficios a las empresas que son reflejados en el control y plan del pago de deudas contraídas.

El caso de American Airlines fue durante el 2011 donde les afecto el alza de combustible y costo del personal, donde su objetivo era recuperar la competitividad, protegiendo a la empresa de embargos por parte de los acreedores, su plan consistía en estructurar sus costos y deudas contraídas. Tras las millonarias pérdidas que poseía American Airlines el plan fue aprobado, pero termino con la fusión de dos grupos empresariales de aerolíneas a fines del 2013 donde lograron tener mayor eficiencia en sus operaciones.

Frente a lo que se puede acoger la filial chilena con la mencionada Ley 20.720 de reorganización y liquidación de activos a empresas y personas, es mucho más beneficiosa acoger su casa matriz y filiales a lo establecido en Estados Unidos, de la manera que actualmente realizando.

Ante la situación que se ve vive hoy en día, donde aún existen restricciones y la cantidad de vuelos han disminuidos Latam ha tomado la mejor opción a la que puede acceder, porque obviamente de parte de los gobiernos no pueden prestar ayuda a todos los segmentos que han sufrido consecuencia con la pandemia, solo está destinado y enfocado en los más vulnerables, ahora solo dependerá de la calidad del plan a realizar, que las propuestas reflejen una ayuda para ambas partes involucradas y llevar a cabo este plan con los respectivos compromisos de pagos de las deudas por medio de la reestructuración, con el objetivo de lograr que siga manteniéndose en funcionamiento y la empresa no sea liquidada en los próximos años.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Conclusiones

El año 2020 fue muy difícil en todos los sentidos, muchas empresas que disminuyeron sus ingresos y no pudieron operar de forma normal, optaron por reestructurar la forma de ejercer sus operaciones. Por esta razón y frente a lo que significó el contexto sanitario a nivel mundial, se complicaba la efectividad de cumplir con las obligaciones tributarias, dado lo anterior los gobiernos comenzaron a implementar planes de acción para mitigar los efectos que deja en evidencia la pandemia, reactivar la economía y los empleos y brindar ayuda económica a las pequeñas empresas y personas, quienes fueron las más vulnerables.

Es importante destacar el trabajo realizado en Chile en materia tributaria, donde si bien ha sido muy inestable durante los últimos años por el constante cambio de reformas impulsadas, con la llegada de la Ley N°20.210 fueron realizados considerables cambios, los cuales modernizaron la estructura del sistema tributario, creando regímenes dirigidos a las pymes y grandes empresas, velando por simplificar las obligaciones tributarias, otorgando mayores beneficios a las primeramente señaladas y recaudando mayores impuestos por medio de las grandes empresas con tasas diferenciadas entre cada régimen. Cabe señalar que esta ley fue aprobada en forma previa a la llegada de la emergencia sanitaria.

Por otra parte, resulta pertinente considerar el contexto nacional de los países objeto de este estudio en forma previa a la pandemia y las circunstancia que cada cual enfrentaba, dando relevancia al análisis del ámbito económico, considerado los planes de acción diseñados y determinando las medidas que serían proporcionadas a la población en general.

Es evidente que, debido a la baja producción de las empresas, la disminución de la recaudación en cada país y la ayuda económica dentro de los paquetes de medidas implementados provocaron una disminución en la economía, la cual está en un proceso de recesión.

Existe mucha diversificación dentro de cada país en cuanto a los ingresos y beneficios tributarios que recibe cada persona. Esto se traduce en la generación de una gran brecha de desigualdad quedando en evidencia hoy más que nunca, aquellos más vulnerables, quienes, en muchos casos, no lograron solventar totalmente deudas, no

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

tuvieron un buen cumplimiento tributario y los beneficios que recibieron fueron insuficientes, por ende, se vieron en la obligación de liquidar sus empresas.

Para contextualizar el paquete de medidas de los países en estudio, Perú es quien destinó mayores fondos, seguido por Chile y por último Argentina. La ventaja de Chile fue que aún se encontraba con buenos índices económicos, permitiendo así que optara inicialmente a acceder a las reservas que poseía y no endeudarse en el primer momento de la crisis. Mientras que con Argentina sucedió lo contrario, pues es un país que cuenta con muchas deudas y poca solvencia de pago debido a la desvalorización o depreciación del peso argentino.

Si bien a principios de las crisis sanitarias los países brindaron ayuda económica y estaban centrados en planes de acción en torno a la salud para frenar la pandemia, a nivel tributario solo proporcionaron prórrogas en las declaraciones y pagos de impuestos y anticiparon devoluciones, estas medidas no implicaban un mayor esfuerzo por parte de los gobiernos, eran solo medidas para proporcionar tranquilidad y ganar tiempo en su cumplimiento tributario.

Frente a los constantes brotes y disminución significativa de la economía por medio de la recaudación de impuestos, se comenzó con la creación de planes de acción destinados a mitigar los efectos generados por el Covid-19 y así, reactivar la economía, modificando tasas en algunos casos, proporcionando financiamiento a las pymes y condonando posibles multas por incumplimientos.

En Chile, dentro de las medidas tributarias que tuvieron un mayor impacto en los contribuyentes fueron las que proporcionaron una menor carga tributaria referidas a la reducción del Impuesto a la Renta que conlleva una disminución en el Pago Provisional Mensual (PPM) que cuenta como abonos mensuales al impuesto que se paga de forma anual. Este fue considerablemente más bajo, proporcionando una gran ayuda a los contribuyentes al momento de gravar sus rentas. Otra disposición no menor es la posibilidad de cobrar por única vez el remanente de crédito fiscal acumulado, la cual es una ayuda directa a los ingresos de los contribuyentes. Por otra parte, se encuentran las que otorgan alivio aplazando el plazo de cumplimiento de las obligaciones tributarias, las que son referidas al Impuesto a las Ventas y Servicios, donde se aplicaron prórrogas y posibilidad de pago diferido en cuotas según características de cada contribuyente. De esta

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

forma se recomienda hacer uso de esta excepción cuando únicamente, no posea la solvencia de pago, pues son deudas que en algún momento deben obligatoriamente ser canceladas. En cuanto a las personas naturales, las medidas tributarias proporcionadas fueron concretadas en términos monetarios directos a través de préstamos y bonos de fácil acceso.

Perú de igual manera proporcionó prórrogas en las declaraciones y pagos de impuestos dirigidos a quienes cuentan con bajos ingresos y luego ampliando el alcance de la norma, disminuyó las tasas de interés moratorio y de devoluciones por pagos en exceso, por otra parte, creó regímenes para regular los pagos de cuotas por medio de aplazamiento, fraccionamiento y/o refinanciamiento de deudas tributarias y permitió modificar los pagos del Impuesto a la Renta para quienes tributen en Tercera Categoría, donde de acuerdo a la variación de la disminución de los ingresos pueden reducir o suspender el pago de este impuesto.

Los planes de acción en Argentina fueron de menos alcance debido al proceso de recesión económica que enfrenta hace varios años, debido a esto, la inyección de recursos se tornó dificultada en dicho contexto. No obstante, algunas medidas implementadas por el gobierno fueron en base a proporcionar ayuda económica y aumentar la recaudación de impuestos, manteniendo las tasas y creando nuevos. De todas formas, también proporcionó prórrogas en el cumplimiento tributario y facilidades de pagos.

Chile y Perú optaron por políticas similares donde disminuyeron las tasas de impuestos, proporcionaron beneficios en cuanto a los gastos por depreciación al momento de calcular el impuesto a la renta para concretar el mismo objetivo, una disminución de la carga tributaria. Por su parte, Argentina creó un beneficio dirigido a contribuyentes del monotributo y autónomos que hayan tenido buen cumplimiento tributario disminuyendo o eximiéndolos de pago, pero optó por otras medidas que incluyen poseer mayor recaudación para el país, creando un nuevo impuesto a contar del 2021 que afecta a quienes más poseen riquezas, es decir, la política argentina fue aumentar la carga tributaria.

Producto de lo anterior, en muchos países está en discusión el impuesto que grava las riquezas o grandes fortunas de los contribuyentes. Argentina ya posee este impuesto, pero en Chile y Perú aún se encuentra en discusión no concretando aún nada al respecto. Si bien se recaudará mayores impuestos bajo este concepto, posiblemente disminuirá las

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

inversiones en dichos países que recaerá y traerá efectos de forma automática en la economía.

Para finalizar, las grandes empresas si bien cuentan con capital, reservas y utilidades acumuladas también la pandemia los ha golpeado fuertemente, debiendo buscar nuevas formas de financiamiento o en algunos casos reorganizarse. En Chile, si bien se ha legislado sobre la reorganización y liquidación de activos a empresas y personas, está dirigida a pequeñas empresas, es a este segmento a quienes les trae mayores beneficios. Por lo mismo, considerando que Latam cuenta con varias filiales, fue una buena decisión de optar a la reestructuración de su deuda frente al Capítulo 11 de la Ley de quiebras en EE. UU., así mismo puede incluir su casa matriz y filiales. Cabe señalar que este es un largo proceso, donde debe crear el mejor plan para no afectar a ninguna de las partes involucradas y que los mismos acreedores puedan aceptar esta propuesta de pagos.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Referencias Bibliográficas

Capítulo 11 de Ley de Quiebras de los Estados Unidos

Carbajo, C., & Mata, M. (2020). La adaptación del ámbito tributario estatal a la crisis del COVID-19 desde una perspectiva critica. Revista jurídica de la Universidad de León.

Cavada, J. P. (2020). Marco de entendimiento de Plan de Emergencia de 14 de junio de 2020. Explicación del contenido de medidas tributarias anunciadas a la fecha. Publicaciones Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Cavada, J. P. (2020). Medidas tributarias en el contexto del Covid-19. Recomendaciones de la OCDE, experiencia extranjera y chilena. Publicaciones del Congreso Nacional de Chile.

Durán, R (2020). Una introducción al caso Latam

Ministerio de Hacienda. (2020). Código Tributario. Decreto Ley 830.

Ministerio de Hacienda. (2020). Establece medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile. Decreto Supremo N°420.

Ministerio de Hacienda. (2020). Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile. Ley N° 21.225.

Ministerio de Hacienda. (2020). Ley sobre Impuestos a la Renta. Decreto Ley Nº 824.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile

Ministerio de Hacienda. (2020). Ley sobre Impuestos a la Ventas y Servicios. Decreto Ley Nº 825.

Ministerio de Hacienda. (2020). Moderniza la Legislación Tributaria. Ley N° 21.210.

Ministerio de Hacienda. (2016). Simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias. Ley N° 20.899.

Página web Administración Federal de Ingresos Públicos. Afip.gob.ar

PWC. (2020). Decreto Supremo N° 420 del Ministerio de Hacienda que establece medidas tributarias en apoyo a las dificultades que surgen por la propagación del Covid-19 en Chile.

Orellana. G (2020). ¿Acogerse al Capítulo 11 equivale a caer en quiebra? Las preguntas clave del proceso de reorganización que inició Latam Airlines

Resolución Exenta SII N° 40 del 13 de abril del 2020: Establece medidas tributarias, en relación con el impuesto a la renta, a raíz de la catástrofe generada por la propagación del COVID-19 en Chile.

Resolución Exenta SII N° 41 del 13 de abril del 2020; Aplica medidas tributarias, en relación al impuesto a las ventas y servicios, a raíz de la catástrofe generada por la propagación del COVID-19 en Chile.

SUNAT. (2020). Boletín Tributario N°77.

SUNAT. (2020). Medidas Tributarias y Aduaneras en el Estado de Emergencia por CORONAVIRUS.

Universidad del Bío-Bío. Sistema de Bibliotecas - Chile